

Centro de Documentación,  
Información y Análisis

**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

**Subdirección de Política Exterior**

## **Paternidad responsable: estrategias, programas y marcos legales para su implementación.**

**Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal**  
Investigador Parlamentario  
Subdirector

**Lic. María Paz Richard Muñoz**  
Asistente de Investigador

Junio, 2010.

---

Av. Congreso de la Unión, Núm. 66, Col. El Parque,  
Deleg. Venustiano Carranza; CP. 15969. México, DF,  
Tel: 5036 0000 ext. 67014 y 67041; Fax: 56281300, ext. 4726  
e-mail: gabriel.santos@congreso.gob.mx

# **Paternidad responsable: estrategias, programas y marcos legales para su implementación**

## **ÍNDICE**

	Pág.
Presentación	3
Introducción: Ley para la custodia compartida en Aragón, España	4
1. Estrategias y programas	6
1.1. Una Masculinidad Alternativa	6
1.1.1. Desafíos para el campo del desarrollo y la salud sexual y reproductiva	8
1.1.2. Intereses y papeles masculinos	9
1.2. Recomendaciones para estimular la participación masculina	12
1.2.1. Colaboración en la salud sexual y reproductiva	13
1.2.2. Beneficios con la participación de los hombres	15
1.2.3. La equidad de género: Un marco recomendado para la Programación	17
1.3. Las claves el éxito a largo plazo: La programación sistemática en sus diferentes niveles	18
1.3.1. Estrategias de abordaje seleccionadas por dimensión	19
1.3.2. El aporte del Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP) en América Latina y El Caribe	22
1.4. Indicadores, dimensiones, categorías y variables de la Paternidad Responsable	24
2. Instrumentos legislativos	28
2.1. Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano	28
2.1.1. Objetivos de la Iniciativa	30
2.1.2. Metas de la Iniciativa	31
2.1.3. Niveles de acción	32
2.1.4. Contenidos	33
2.1.5. Estrategias de acción	35
2.2. México	36
2.2.1. Ley de Paternidad Responsable en Chiapas	36
2.2.2. Iniciativa que crea la Ley General de Paternidad Responsable y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal	37
2.2.2.1. Contenidos.	37
2.2.3. Otros esfuerzos legislativos sobre Paternidad Responsable en México	39
2.2.4. Marco institucional y legal de las prácticas público-institucionales	40

de la paternidad en México	
2.2.4.1. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	40
2.2.4.2. Código Civil Federal	41
2.2.4.3. Ley de Asistencia Social	42
2.2.4.4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	42
2.2.4.5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	43
2.2.4.6. Ley General de Educación	45
2.2.4.7. Ley General de Salud	46
2.2.4.8. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal	47
2.2.4.9. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	49
2.3. Costa Rica	51
2.3.1. Marco institucional y legal de las prácticas público-institucionales de la paternidad en Costa Rica	51
2.3.1.1. La Constitución Política de Costa Rica	52
2.3.1.2. El Código de la Familia	52
2.3.1.3. La Ley de la Igualdad Social de la Mujer	53
2.3.1.4. La Ley de Guarderías	53
2.3.1.5. La Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia	53
2.3.1.6. El Código de la Niñez y la Adolescencia	53
2.3.1.7. La Ley de Pensiones Alimentarias	54
2.3.1.8. El decreto sobre salud sexual y reproductiva	54
2.3.1.9. Ley General de Protección a la Madre Adolescente	54
2.3.1.10. La Ley contra la Violencia Doméstica	54
2.3.1.11. La Ley de Justicia Juvenil	55
2.3.1.12. La Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia	55
2.3.1.13. La Ley contra la explotación sexual de las Personas Menores de Edad	55
2.3.1.14. Ley de Paternidad Responsable	55
2.3.1.14.1. Los lineamientos estratégicos	58
CONCLUSIONES	61
Anexo I. Indicadores, dimensiones, categorías y variables de la Paternidad Responsable	63
Anexo II. La construcción de la propuesta de indicadores en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá	64
Anexo III República de Panamá. “Ley No. 39 (30 de abril del 2003) que modifica y adiciona artículos al Código de la Familia, sobre el reconocimiento de la paternidad, y dicta otras disposiciones”	71
Bibliografía	75

## **Presentación**

Esta investigación da continuidad a una investigación anterior titulada: *Paternidad responsable: Instrumentos internacionales y consideraciones conceptuales en Centroamérica* de Abril, 2010 con clave SPE-ISS-07-10.<sup>1</sup>

En esta oportunidad, se aborda otra perspectiva de la problemática de la paternidad responsable: las estrategias y programas a su favor, en el primer capítulo, y los Instrumentos legislativos, en un segundo momento.

Como ya se irá viendo, implementar políticas públicas que aborden esta cuestión, no es nada sencillo. Por ello sugerimos enfoques de abordaje que incluyan aspectos de una masculinidad alternativa, enfoques de género y claves para estimular su participación a largo plazo.

Como un ejemplo específico, reseñamos el aporte del Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP) en América Latina y El Caribe.

Al ser tema de gran complejidad un sistema de indicadores es pertinente y podría auxiliar al operacionalizar las políticas y su seguimiento.

Las iniciativas de paternidad responsable del Istmo centroamericano, en particular de Costa Rica, y de México, nos permiten analizar tres esfuerzos complejos que impactan de maneras distintas los marcos jurídicos institucionales. También ofrecemos, a texto completo en el Anexo III, el caso panameño que nos provee de elementos comunes y diferenciales en el abordaje de este aspecto ya que modifica y adiciona artículos al Código de la Familia sobre el reconocimiento de la paternidad y dicta otras disposiciones donde se establecen mecanismos para aquellas madres cuyos hijos no han sido reconocidos por sus padres biológicos.

A última hora, el Estado Español incluye en la legislación aragonesa, como pionera, la custodia compartida de los hijos como el régimen preferente que han de adoptar los jueces en los casos de separación o divorcio cuando no haya acuerdo entre los progenitores. La ley pretende asegurar que los menores de padres separados mantengan el derecho a relacionarse con los restantes familiares y que los dos cónyuges conserven sus funciones como autoridad familiar, sin que ésta pueda ser menoscabada. Así, los dos cónyuges seguirán tomando decisiones sobre la educación y crianza de sus hijos y ambos tendrán derecho a relacionarse de forma regular y directa con sus hijos.

---

<sup>1</sup> <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-07-10.pdf>

## **Introducción: Ley para la custodia compartida en Aragón, España**

Aragón se ha convertido en pionera en la custodia compartida de los hijos como el régimen preferente que han de adoptar los jueces en los casos de separación o divorcio cuando no haya acuerdo entre los progenitores. El pleno de las Cortes de esa comunidad autónoma ha dado luz verde a la norma con los votos a favor del PSOE, PP, PAR y la Chunta Aragonesista. Izquierda Unida se ha abstenido, pero no por el contenido de la ley, sino por cómo se ha regulado, según ha informado la formación política.<sup>2</sup>

La aprobación de esta iniciativa se produce en un momento social y político en el que arrecia el debate para modificar la reforma de la Ley del Divorcio aprobada en 2005, que califica la custodia compartida como una situación "excepcional" que sólo se otorgará si el fiscal informa a favor.

La diputada del PAR María Herrero, calificó la norma como "la más avanzada en Derecho Civil relativo a las relaciones familiares" en España, "actuando como locomotora del cambio legislativo" en este aspecto. La ley pretende asegurar que los menores de padres separados mantengan el derecho a relacionarse con los restantes familiares y que los dos cónyuges conserven sus funciones como autoridad familiar, sin que ésta pueda ser menoscabada. Así, los dos cónyuges seguirán tomando decisiones sobre la educación y crianza de sus hijos y ambos tendrán derecho a relacionarse de forma regular y directa con sus hijos.

El debate no sólo ha prendido en la sociedad aragonesa. Se ha hablado de custodia de los hijos en las Juntas Generales de Vizcaya (el Parlamento de la provincia), que han aprobado esta mañana una proposición no de ley en la que respaldan la custodia compartida como norma preferente tras los divorcios. La declaración ha sido ratificada por 35 votos a favor (PNV, PP, EA, Alternativa y un representante de la ilegalizada ANV) y 13 abstenciones (PSOE e IU). La propuesta no tiene efectos prácticos como en Aragón, porque en Euskadi no existen competencia sobre este asunto.

Por ello, el texto insta a que se presente en las Cortes Generales "de forma urgente" el proyecto de ley de modificación de la Ley del Divorcio. Eizbea Atela, del PNV, ha mostrado su apoyo porque "la realidad ha superado a la norma" y ha remarcado "la enorme conflictividad en los casos de separaciones con hijos, plasmada en el gran número de litigios judiciales". Susana González, del PSE, ha pedido que este tema se trate "con responsabilidad" y ha abogado por no hacer una "modificación de la ley precipitada".

---

<sup>2</sup> RÍOS, Pere y Alberto Uriona. *Aprobada en Aragón la primera ley para la custodia compartida en España* El País. 20 de mayo del 2010. [http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Aprobada/Aragon/primeraley/custodia/compartida/Espana/elpepusoc/20100520elpepusoc\\_2/Tes?print=1](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Aprobada/Aragon/primeraley/custodia/compartida/Espana/elpepusoc/20100520elpepusoc_2/Tes?print=1)

Al pleno, celebrado en las Juntas Generales de Gernika, han asistido una veintena de miembros de la Asociación La Terraza y de la Agrupación de Vizcaya de Padres y Madres Separados, que han mostrado su "satisfacción total" por este acuerdo. "Es un paso más y el 80% de la sociedad está a favor de la custodia compartida. El bien del menor es estar con sus dos padres", han asegurado.

Cataluña también ultima una ley, menos ambiciosa que la aragonesa, que pretende la mayor implicación de los hombres en el cuidado de los hijos y mitigar los efectos del divorcio. En la Comunidad Valencia el debate también está encima de la mesa. Han comenzado las reuniones para legislar en ese sentido.

#### Elementos de la legislación aprobada

La nueva ley aragonesa precisa que en la estrategia de una mayor implicación de los hombres en el cuidado de los hijos y mitigar los efectos del divorcio, también deberá referirse al régimen de relación de los hijos con sus hermanos, abuelos y otros parientes y personas allegadas. Se pretende acabar así con una situación que afecta a centenares de miles de abuelos de España, casi siempre paternos, que dejan de ver a sus nietos tras el divorcio.

Anualmente se producen en España más de 100.000 rupturas. El Instituto Nacional de Estadística (INE) cifra las separaciones, divorcios y nulidades matrimoniales en 118,939, lejos de las 145.919 que se alcanzaron en 2006, cuando no había crisis. No hay estudios rigurosos sobre las custodias compartidas que se conceden, pero nadie duda que apenas superan el 5% del total. La inmensa mayoría son por mutuo acuerdo, pues las estrecheces de la actual legislación le impiden al juez optar por esa vía. Otra cosa es que, hecha la ley, hecha la trampa, porque los jueces últimamente están concediendo lo que se llama amplios regímenes de visitas que, en la práctica son custodias compartidas de hecho, que no de derecho.

La ley aragonesa precisa que no se concederá la custodia, como excepción, ni individual ni compartida, "cuando el juez advierta la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género". Algunos voces alertan que este redactado puede favorecer el abuso del Código Penal. El proyecto inicial hablaba de sentencia firme y no indicios, pero finalmente fue modificado, según explica María Herrero, coordinadora de la ponencia parlamentaria y diputada del PAR. Otro artículo establece que el juez limitará la atribución del uso de la vivienda a uno de los progenitores si las partes no se ponen de acuerdo e incluso podrá dictar su venta si beneficia a las relaciones familiares. La sentencia al uso que se dicta en España atribuye a la mujer la custodia de los hijos, una pensión de alimentos y el uso de la vivienda sin acotarlo en el tiempo. Aunque no lo parezca, es una telaraña que atrapa a la mujer, pues cuando los hijos se emancipan, el padre pide la división de la cosa común. Y ella, con una cierta edad, se ve obligada a abandonar la casa si no le puede comprar a él su parte.

La ley aragonesa contiene también una disposición transitoria que permite su retroactividad, de manera que cuando entre en vigor dentro de tres meses, se podrán revisar todas las sentencias ya dictadas.

## **Paternidad responsable: sus estrategias, programas y marcos legales para su implementación**

### **1. Estrategias y programas**

#### **1.1. Una Masculinidad Alternativa**

La reflexión general y la crítica acerca de la masculinidad patriarcal se perfila hacia la toma de acciones concretas de cambio que requieren tiempo, esfuerzo y espacio. Pues el salto de la reflexión a la acción pone en jaque a la masculinidad patriarcal, ya que la sola reflexión podría resultar en un ejercicio de reforzamiento de la racionalidad masculina.<sup>3</sup>

La toma de acciones concretas no debe estar guiada únicamente por actitudes de cambio del tipo “dejar de ser violentos”, “gritar menos en la casa” o “ayudarle a mi mujer a barrer y cocinar”. El problema de ubicar como meta única estas acciones, radica en el carácter de contramandato en el que éstas se pueden convertir. Un contramandato no elimina el mandato, sino que sólo crea una actitud contestataria, donde el riesgo es crear una guerra de respuestas y consolidar las posiciones que las emiten. Si bien es deseable dejar de ser violentos, gritar menos en casa y asumir quehaceres domésticos, el centrarse en las conductas es “no coger la sartén por el mango”, estas situaciones son consecuencias de una fuente emisora de valores patriarcales. Entonces, la idea de la paternidad responsable es poner la atención en esas fuentes de valores, no sólo en sus consecuencias.

Centrar la atención en las expresiones de la masculinidad reforzaría una construcción social que se define por lo que no es o por lo que no debe ser (siempre por negación). Esto estaría de acuerdo con concepciones erróneas que definen el enfoque de género como “hacerle un favor a las mujeres”, de tal manera que “los hombres, como son tan hombres, les van a demostrar que pueden no hacer lo que les piden que no hagan”. Esto sería seguirle el juego a la masculinidad patriarcal que divide las categorías en bueno y malo.

Los hombres (y las personas en general) no son una especie de objeto al cual por virtud de una operación mecánica se le pueda quitar “la parte mala”, para dejarle “la parte buena”. El asunto no funciona tan fácilmente. Los mandatos y valores patriarcales son muchos: unos son valorados positivamente (por ejemplo, la caballerosidad), otros en forma negativa (como el ejercicio de la violencia); pero todos son parte del mismo orden.

---

<sup>3</sup> BRICEÑO B., Gustavo y Edgar CHACÓN M. *Género y masculinidad*. UICN, Instancia de Facilitación Nacional Costa Rica. Proyecto “Hacia la Equidad”. Pág. 29 y sigs.  
[http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_601\\_3\\_genero\\_masculinidad.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_601_3_genero_masculinidad.pdf).

Por ello la propuesta de la responsabilidad se define como proyecto hacia una humanidad equitativa y justa que descubra el juego de valores en los que se basa la inequidad de género. Como aspecto central, plantea, conversar, expresar, compartir y reflexionar con la mira puesta en liberarse de los mandatos de la sociedad patriarcal.

¿Cómo hacer para dar ese salto?

Las propuestas han sido escasas hasta el momento, pero debe visualizarse tanto lo nuevo de este proceso como lo dificultoso que resulta. Más que significar motivo de angustia, lo anterior puede servir para valorar los “pequeños cambios” que se puedan dar. Por supuesto, sin perder de vista el proceso general de la equidad de género. Un primer paso (y primer motivo de celebración), es permitir que se hable de género en las organizaciones sociales y en las instituciones e instancias públicas.<sup>4</sup>

Ahora bien, una propuesta plausible no se puede reducir a un primer eslabón, que vea “quién va a reaccionar, y con qué vamos a responder”. En primer lugar, es necesario tener claro qué se quiere lograr con el proceso de reflexión acerca de la masculinidad, para lo cual se retoma el principio de “lo que bien comienza, bien acaba”. Es decir, si se quiere “hacer ver a los hombres lo machistas que son”, se logrará un impacto orientado en ese sentido, muy probablemente diferente a un proceso pensado en términos de “generar un espacio periódico de conversación e intercambio acerca de la experiencia de vida masculina” o “poder conversar libremente sobre las diversas percepciones que se tienen sobre la cotidianidad masculina, sin sentirse amenazados”.

Es necesario reiterar que, desde la perspectiva de la equidad de género, el trabajo acerca de la masculinidad es una estrategia para:

- Hacer visible la perspectiva de equidad en proyectos e iniciativas de desarrollo.
- Erradicar las brechas de género existentes; es decir, las diferencias entre hombres y mujeres respecto a las relaciones desiguales de poder.
- Trabajar en torno a la calidad de vida de las personas, en el sentido individual y colectivo.

Lo importante es visualizar los objetivos que se persiguen y ubicarlos en un principio de realidad. Es importante identificar qué es lo que se quiere cambiar en los hombres, para qué y qué beneficios, amenazas y posibles reacciones (positivas y negativas) puede tener ese posible cambio. Lo que interesa es hacer evidentes las acciones concretas que nos acercarán a la equidad.

---

<sup>4</sup> BRICEÑO B., Gustavo y Edgar CHACÓN M. *Género y masculinidad*, Op. cit., pág. 30.

### **1.1.1. Desafíos para el campo del desarrollo y la salud sexual y reproductiva (SSR)**

Las actitudes y prácticas que fomentan situaciones de riesgo tienen consecuencias no sólo en la propia salud de los varones, sino también en la de las mujeres. El modelo de masculinidad hegemónica está en la base de la violencia de género, asaltos sexuales, embarazos no deseados, abortos y contagio de enfermedades de transmisión sexual. De hecho, las creencias acerca de que los hombres son invulnerables y no están sujetos al contagio, y que los “hombres verdaderos no se enferman” actúan como obstáculos para acceso a información y servicios que necesitan. (Aliados para el Cambio 2000: 7)<sup>5</sup>

Diversos estudios demuestran que en materia de anticoncepción, el conocimiento que tienen los hombres sobre los métodos no necesariamente indica que los practican. No usan anticonceptivos por diversas razones, entre ellas la falta de acceso a éstos, la creencia de que las mujeres son las responsables de estas decisiones, la falta de comunicación en la pareja, o creencias y temores erróneos acerca de los métodos o el deseo de control de las mujeres (*Population Reports* 1998). El bajo uso de métodos anticonceptivos modernos<sup>6</sup>: condón y vasectomía, por parte de los varones, los coloca en situación de riesgo frente a infecciones de transmisión sexual y SIDA, tanto a ellos como a sus parejas.

En el Ecuador es muy poco lo que hasta ahora se ha avanzado en términos de estudios y de iniciativas prácticas para trabajar en el tema de la salud sexual y reproductiva involucrando a los hombres. De manera general, los servicios de salud sexual y reproductiva ofrecidos tanto por instituciones públicas como privadas se dirigen casi exclusivamente a las mujeres. Los servicios no atraen a los hombres, es más, los excluyen. La inhibición de los hombres frente a los servicios de salud reproductiva empieza por el tipo de establecimientos y unidades de salud, orientadas preferentemente a la salud materna e infantil<sup>7</sup>. El tipo de servicios que allí se ofrece, el que la mayoría del personal que atiende es femenino, los horarios, incluso la decoración de los establecimientos, resaltan los mensajes a mujeres y niños/as.

El reto de atender las necesidades de salud sexual y reproductiva de los hombres implica conocer cuáles son sus necesidades y expectativas ¿Cuáles serían las mejores estrategias para atenderlos, considerando las particularidades culturales y etarias? ¿Cómo incentivar el autocuidado de la salud entre los varones? ¿Cómo influir en el cambio de conductas de riesgo especialmente entre los adolescentes? ¿Qué cambios es

---

<sup>5</sup> HERRERA, Gioconda y RODRÍGUEZ, Lily. *Masculinidad y equidad de género: desafíos para el campo del desarrollo y la salud sexual y reproductiva*. FLACSO-Ecuador, Ecuador. Rescatado Diciembre 2009. [http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_599\\_Masculinidad\\_equidad.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_599_Masculinidad_equidad.pdf)

<sup>6</sup> Mundialmente, los condones y la vasectomía se hallan entre los métodos menos usados de todos los métodos anticonceptivos. (*Population Reports*, 1998)

<sup>7</sup> En el Ecuador, pese a que ha habido una evolución desde la atención a lo materno/infantil hacia la salud reproductiva, que se expresa por ejemplo en las Normas de Salud Reproductiva del Ministerio de Salud, es muy poco todavía lo que se hace para atender las necesidades de salud de los hombres.

necesario/posible promover en unidades de atención primaria de salud para brindar atención a los hombres en SSR?

En términos de estrategias para involucrar a los hombres en programas de salud reproductiva, experiencias en diversos países recogidas por el *Population Reports* señalan tres lecciones que podrían considerarse a la hora de diseñar programas de salud:

- Llegar a los hombres con mensajes apropiados, considerando la diversidad de situaciones, en especial de los jóvenes, no casados.
- Promover cambios de comportamiento que incluyan una modificación de las relaciones de género.
- Ofrecer información y servicios a los hombres y hacerlo con parámetros de calidad, con respecto y sensibilidad hacia sus necesidades.

### 1.1.2. Intereses y papeles masculinos

Los hombres pueden adoptar una actitud de rechazo o de negociación pragmática, sin entender demasiado qué está pasando... a menos que capten sus propios intereses en una dimensión de género y se orienten hacia un nuevo trato basado en la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Es decir, si alguna acción hay que desarrollar hacia los hombres es precisamente esa: que descubran sus propios intereses en la flexibilización de sus papeles masculinos y en una relación diferente con las mujeres.<sup>8</sup>

Esos intereses propios también tienen su expresión en el campo de la salud sexual y reproductiva. Pueden mencionarse algunos ámbitos donde esos intereses son identificables:

**a) Salud del aparato reproductor.**- Como sucede en el caso de las mujeres, hay una alta proporción de enfermedades graves (principalmente cáncer de próstata, testículos, etc.) que están entre las primeras causas de muerte y son enteramente prevenibles con información y acceso a servicios. Problemática que aumenta con el avance de la transición demográfica. También hay un débil desarrollo en todo lo que es tratamiento de malformaciones congénitas y accidentes de los genitales externos, orientados en muchos casos hacia la perspectiva urológica, que desconoce o minusvalora la perspectiva sexual y reproductiva.

**b) Control de fecundidad y planificación familiar.**- Pese a la imagen de irresponsabilidad generalizada que en este asunto suele acompañar a los hombres, lo cierto es que los servicios de planificación nacional (Profamilia, ASOPLAFA, etc. ) tienen

---

<sup>8</sup> GOMÁRIZ Moraga, Enrique y GARCÍA Quesada, Ana Isabel. *Un papel inteligente para los hombres: informados, interesados y corresponsables en la salud sexual y reproductiva*. Documento N° 7. Fundación Género y Sociedad–GESO. San José, Costa Rica. Noviembre, 1998. [gesogom@sol.racsa.co.cr](mailto:gesogom@sol.racsa.co.cr). [http://www.americalatina.genera.org/documentos/publicaciones/doc\\_613\\_Un\\_papel\\_inteligente\\_para\\_los\\_hombres-2.pdf](http://www.americalatina.genera.org/documentos/publicaciones/doc_613_Un_papel_inteligente_para_los_hombres-2.pdf) Pág 7 - 10.

la experiencia de que la integración de hombres como beneficiarios directos comporta modificaciones en la conducta de una proporción considerable de ellos, muchos interesados en controlar su propia capacidad de engendrar (por cierto, que el tipo de reticencias que se encuentran al inicio no son tan diferentes respecto de las que tuvieron las mujeres).

**c) Enfermedades de transmisión sexual.-** Evidentemente, a excepción de comportamientos mórbidos, los hombres tienen lógico interés en evitar los riesgos de enfermedades en este plano, especialmente la infección de VIH/SIDA. Otra cosa es relacionar esto con sus conductas sexuales, muchas de ellas condenadas socialmente por sí mismas (promiscuidad, homosexualidad, etc.) y referirlas también a la construcción de la masculinidad que estos varones vivieron.

**d) Salud psicosexual.-** Este es un vasto campo de interés de los hombres, precisamente porque en él se encuentran arraigados muchos de los temores masculinos, sobre todo a la disfunción en la respuesta sexual (impotencia, eyaculación precoz, etc.). Pero el desmontaje de la maquina masculina siempre dispuesta al asalto, no sólo supone superación de efectos negativos, sino desarrollo de positivos: refiere a una sexualidad mucho más satisfactoria (con una proporción menor de genitalidad y mayor de sensualidad, por ejemplo). Por otra parte, un trabajo en este campo es de alto valor preventivo: puede desactivar anticipadamente una asociación insana entre sexualidad y conducta violenta.

**e) Procreación y paternidad.-** En torno al tema de la paternidad emergen dos comportamientos conocidos entre los hombres. Por un lado, la conducta irresponsable que supone el desconocimiento de dicha paternidad y la evitación de las obligaciones posteriores, y, por el otro, el emerger con fuerza de asociaciones de padres que reclaman sus derechos respecto de sus hijos. Respecto al primer asunto, los hombres están interesados en conocer los avances jurídicos en esta materia, que incluyen la tendencia cada vez mayor al uso de procedimientos científicos para determinar la paternidad: un hombre que sabe de la facilidad de ser descubierto al respecto tiene un marco distinto a considerar. En el sentido opuesto, un segmento considerable de las organizaciones de varones en América, quizás el caso de mayor relevancia, el *Men's Righths* norteamericano, se basa en desarrollo de los derechos de los hombres en esta materia, sobre todo después de las rupturas de pareja. Pero más allá de estas dos expresiones conocidas, las investigaciones sobre masculinidad y paternidad muestran que el ejercicio satisfactorio de la paternidad es considerado por los hombres un bien en sí mismo y que el problema consiste en la relación de ese bien con el resto de los factores de funcionamiento de la masculinidad (una proporción de varones está dispuesta a compartir más con sus hijos, siempre y cuando no le impida cumplir con su mandato principal: el ejercicio de su profesión y/o su función proveedora).

Ciertamente, este listado de intereses masculinos en distintos ámbitos de la salud sexual y reproductiva puede parecer limitada, pero ello es precisamente porque la investigación diagnóstica en este campo es aún muy incipiente. Y desde luego, algunos de estos intereses pueden ser sentidos y evidentes y otros menos claros para amplios sectores

de hombres, especialmente entre los menos educados, pero ¿no es eso precisamente lo que ocurría y aún ocurre con muchas mujeres y sus intereses prácticos y estratégicos de género? Dicho en breve, hay suficiente evidencia de que los hombres tienen considerables intereses propios en el campo de la salud sexual y reproductiva, como para que se interesen en ella.<sup>9</sup>

Además, esos intereses propios hay que inscribirlos en un cuadro más amplio donde lo relacional es decisivo. Pero el punto es que los hombres pueden tener un papel inteligente en este cuadro relacional, a partir de estar informados desde y sobre sus propios intereses, en cuanto a la salud reproductiva de mujeres y hombres. Ahora bien, esta convicción, para ser llevada a la práctica necesita algunos cambios de óptica, algo que, para concluir, nos conduce a retomar el tema de los cambios conceptuales en el enfoque de género.

Incluso entre algunas mujeres que trabajan en salud sexual y reproductiva y plantean la necesidad de incluir a los varones en esta temática, cuando se llega al momento de perfilar proyectos y establecer partidas presupuestarias, colocan de inmediato una precondición: siempre que esto no represente una reducción en el cauce de recursos que van directamente a la salud de las mujeres. Ello, sin embargo, significa una contradicción. Primero, porque incluso si las cifras para la mujer se mantuvieran en términos absolutos, difícilmente podría ser así en términos relativos: si ahora es prácticamente el 100% de los servicios y recursos dirigidos a las mujeres en materia de salud reproductiva, en el futuro sería una cifra menor aunque continuara siendo obviamente mayoritaria. En segundo lugar, porque, sobre todo en tiempos de recorte del gasto público, si se quiere introducir un tema nuevo no resulta tan sencillo incrementar recursos sino que mas bien hay que repartirlos. En todo caso, no estamos ante la necesidad de crear necesariamente nuevos sistemas o programas: en muchos casos sólo se tratara de integrar a los hombres a los ya existentes.

En el fondo, esta reticencia en el plano de la aplicación práctica, refleja una resistencia más amplia al cambio conceptual en materia de género. Como ya se ha dicho, “desde hace mucho tiempo, las mujeres han sido las únicas destinatarias de los esfuerzos en materia de salud reproductiva. Este énfasis exclusivo en las mujeres solidificó, como resultado, las costumbres culturales que exoneran a los hombres de la sexualidad y paternidad responsables” (OPS, 1998, p.19).<sup>10</sup>

En efecto, con el desarrollismo de los cincuenta y sesenta, y en varios países latinoamericanos desde mucho antes, con una perspectiva cultural patriarcal, se diseñaron los sistemas de salud con una orientación materno-infantil, puesto que la mujer era vista sobre todo en tanto que madre. Pero después, cuando empezó el trabajo fuerte para la eliminación de la discriminación histórica de las mujeres, la consideración de que la mujer se encontraría en condiciones desfavorables, siempre y en todos los campos, tuvo el efecto de prolongar ese énfasis exclusivo hacia las mujeres.

---

<sup>9</sup> GOMÁRIZ Moraga, Enrique y GARCÍA Quesada, Ana Isabel. *Un papel inteligente para... Op. cit.*

<sup>10</sup> *Idem.*

Las transformaciones producidas en la población femenina latinoamericana muestran que existen ya las bases en la región para plantear un giro del status quo conceptual, y enfrentar así el reto de una segunda fase (que ya se presentó en otras regiones). En esta segunda fase, cobran mayor importancia dos aspectos: a) los intereses estratégicos de las mujeres (la importancia de necesidades prácticas dependerá de la pobreza y la demografía del país) y b) la integración de los hombres en la temática de género.

Ahora bien, sectores del movimiento de mujeres ven el abandono del círculo de mujeres, dirigido por y para las mujeres, y el avance hacia la interlocución con los hombres, como un retroceso y no como un desarrollo hacia la inclusión de toda la sociedad en una perspectiva de género.

Sin embargo, este paso a la segunda fase es, a nuestro juicio, algo crucial para evitar los riesgos del agotamiento y el postfeminismo, que han aparecido en varios países antes pioneros en este campo. En América Latina este cambio conceptual permitiría crear mejores condiciones para superar varios cuellos de botella que se plantean en cuanto a la acción estratégica para la equidad de género. En el caso de la salud sexual y reproductiva facilitaría una acción eficaz y sostenible desde y para el conjunto de la población, a partir del reconocimiento de las particulares condiciones de género que presentan mujeres y hombres, así como de las complejas relaciones de género que se establecen entre ambos.

Afirmar lo anterior no quiere decir que creamos que los hombres estén deseando con impaciencia examinar su condición de género, para resituar sus papeles en la perspectiva de la corresponsabilidad. Tampoco que las mujeres quieran exactamente eso de los varones: la encuesta realizada en Costa Rica muestra que las mujeres están pidiendo a los hombres una mezcla complicada –cuando no contradictoria- de roles nuevos y mantenimiento de roles tradicionales. Únicamente quiere decir que la promoción de la equidad de género, también en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, requiere hoy informar y motivar a los hombres, superando sus propios miedos a la dimensión de género (y más allá de si estos son reforzados o no por las mujeres).<sup>11</sup>

## **1.2. Recomendaciones para estimular la participación masculina**

En lugar de ver a los hombres como un déficit o un reto, los formuladores de políticas así como los planificadores de proyectos deberían aprovechar que los hombres ya están participando como parejas sexuales, esposos y padres, y a partir de esas funciones involucrarles en los programas y servicios de SSR desde una perspectiva de igualdad de género y de asociación. Esta perspectiva de asociación significa que los hombres y las

---

<sup>11</sup> GOMÁRIZ Moraga, Enrique y GARCÍA Quesada, Ana Isabel. *Un papel inteligente para... Op. cit.*

mujeres toman decisiones y elecciones juntos, desde posiciones iguales de poder, para lograr metas comunes de Salud Sexual y Reproductiva, SSR.<sup>12</sup>

En particular, se debe promover la comunicación y la negociación dentro de la pareja, ya que constituyen un factor positivo para llegar a acuerdos en las metas de SSR, como la planificación familiar, la prevención de VIH/ITS, y la igualdad de género. Algunas iniciativas que han tenido éxito en incluir a los hombres en la SSR son:

- La incorporación las perspectivas de género y del ciclo de vida en los programas de SSR;
- La creación de oportunidades para la discusión acerca de las masculinidades y la igualdad de género tanto entre los hombres como entre las mujeres;
- La prestación de servicios integrales de SSR a los hombres que van más allá de la anticoncepción, y que incluye la provisión de la orientación a los hombres sobre la planificación familiar, la anticoncepción, la transmisión de ITS y la comunicación dentro de la pareja;
- La comunicación a los hombres en el lugar de trabajo o dónde socializan, en vez de depender de un entorno clínico tradicional;
- El uso de campañas de mercadeo social para promover la participación masculina en la SSR;
- El involucramiento de los líderes de opinión locales en las campañas de mercadeo social, y en el diseño y la prestación de servicios;
- Apoyo a los adolescentes y los hombres jóvenes mediante el mercadeo social creativo y la comunicación pública.

### **1.2.1. Colaboración en la salud sexual y reproductiva**

La propuesta al personal del UNFPA en los países a planear programas nacionales, desarrollar estrategias y proyectos, monitorear el progreso y evaluar la efectividad de sus estrategias en materia de salud sexual y reproductiva ilustra cómo se puede incrementar la participación de los hombres en temas relacionados con la salud reproductiva a través de la investigación, la promoción, la comunicación y la educación, para generar cambios de comportamientos, diálogos políticos y servicios de salud reproductiva innovadores y bien planeados.<sup>13</sup>

Ejemplos de lo que el Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA puede hacer:

- ❖ Apoyar la investigación operacional y sociocultural sobre temas relacionados a:
  - los conocimientos,

<sup>12</sup> Organización Panamericana de la Salud OPS. *Involucrando a los hombres en la salud sexual y reproductiva*. Hoja Informativa. Programa Mujer, Salud y Desarrollo, GenSalud. Washington DC. <http://www.paho.org/spanish/ad/ge/MenSRHsp.pdf/>

<sup>13</sup> *Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva*. Fondo de Población de Naciones Unidas, UNFPA New York, USA. ISBN 89714-656-5, Noviembre de 2002. [http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_600\\_1\\_necesitan\\_dos.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_600_1_necesitan_dos.pdf) Pág. 10.

- las creencias,
- las actitudes y
- las prácticas de los hombres con respecto a la salud sexual y reproductiva y
- los efectos de los mismos en la salud sexual y reproductiva de las mujeres;
- las consecuencias de las dinámicas de género sobre la salud reproductiva y los derechos, y
- las implicaciones de los desequilibrios de poder en las relaciones sexuales sobre los resultados de salud sexual y reproductiva;
- los contextos sociales que afectan los papeles y las relaciones de género, incluyendo las consecuencias de la masculinidad;
- la diversidad de las necesidades de salud sexual y reproductiva de los hombres, incluyendo a los hombres que son desplazados o pobres; y
- los determinantes de la sexualidad de los hombres y su comportamiento en términos de buscar servicios de salud.<sup>14</sup>

¿Cómo se define el trabajo con los hombres como aliados para la salud reproductiva?<sup>15</sup>

El trabajo con los hombres como aliados para la salud sexual y reproductiva es una estrategia sistemática para mejorar los resultados de salud sexual y reproductiva a través de un enfoque programático que sea sensible al género. Está basado en los principios provenientes de El Cairo sobre la salud reproductiva, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Este enfoque:

■ **Subraya** las consecuencias que pueden tener las dinámicas de género sobre la salud reproductiva y los derechos reproductivos, y subraya las implicaciones que pueden tener los existentes desequilibrios de poder en las relaciones sexuales sobre los resultados de salud sexual y reproductiva;

■ **Busca** aumentar el concepto que tienen los hombres de ser partícipes y dueños de las iniciativas nuevas que promueven la equidad de género y el empoderamiento de la mujer;

■ **Intenta** aumentar la comodidad que sienten los hombres a identificarse como parejas responsables, cariñosas y no violentas;

■ **Reconoce** que los papeles y las relaciones de género también dependen de los contextos sociales en que se los encuentran, incluyendo las circunstancias culturales, religiosas, económicas, políticas y sociales;

■ **Da por sentado** que las relaciones de género no son estáticas sino que se pueden cambiar;

■ **Adopta** un enfoque basado en los derechos con respecto a la inequidad de género;

■ **Reconoce** la diversidad de las necesidades de salud sexual y reproductiva de los hombres, incluyendo las necesidades particulares de los hombres jóvenes, los hombres desplazados y los hombres económicamente marginados.

Los fundamentos que sostienen este paradigma son:

<sup>14</sup> *Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva. Op. cit.,* pág. 9.

<sup>15</sup> *Idem,* pág. 11.

- el respeto mutuo por los derechos de cada persona;
- las relaciones construidas a base de la confianza, el apoyo mutuo, los beneficios para ambos, y la negociación;
- y la responsabilidad compartida de los hombres y las mujeres por los problemas y para la creación de soluciones.

La colaboración con hombres como aliados busca hacer que los hombres acepten y apoyen las necesidades, las decisiones y los derechos de sus parejas mujeres en términos de su salud sexual y reproductiva. Sin embargo, involucrar a los hombres también promueve un mejor entendimiento de la identidad, el comportamiento y las necesidades de salud sexual y reproductiva de los propios hombres.

Como líderes, las parejas hombres apoyarían:

- la equidad de género,
- la educación para las niñas,
- el empoderamiento de las mujeres,
- las prácticas sexuales más seguras, y
- la eliminación de la violencia contra las mujeres dentro del contexto familiar, comunitario, educativo y laboral.

En las casas, los hombres acordarían:

- negociar las decisiones de pareja sobre la reproducción;
- apoyar las decisiones y las necesidades de salud sexual y reproductiva de sus parejas;
- proteger a sus parejas y a sí mismos contra los embarazos no deseados, las infecciones de transmisión sexual, y el VIH/SIDA;
- rechazar el ejercicio de violencia contra las mujeres; y compartir las responsabilidades de familia.

Para los hombres jóvenes, la colaboración significaría que ellos respetarían a las mujeres y buscarían relaciones que estén basadas en la igualdad con la pareja y la intimidad y no en la conquista sexual.<sup>16</sup>

### **1.2.2. Beneficios con la participación de los hombres**

Estos se pueden incluir en seis categorías que corresponden a los niveles de programación según resultados<sup>17</sup>:

---

<sup>16</sup> Barker, G. 2001. "Engaging Boys in Sexual and Reproductive Health: Lessons, Dilemmas and Recommendations for Action." Rio de Janeiro, Brazil: Instituto PROMUNDO, diciembre de 2001. Citado en *Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva*, Op. cit.

<sup>17</sup> Adaptado de Greene, M. E. 1999. "The Benefits of Involving Men in Reproductive Health." Trabajo presentado en la Asociación para las Mujeres en el Desarrollo de USAID, noviembre de 1999. Véase el marco comprensivo y modificado, p. 55 en *Alianzas con los hombres: Un enfoque nuevo en la salud sexual y reproductiva*, 2000. Nueva York: FNUAP. Citado en *Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva*, Op. cit., pág.12.

**BENEFICIOS PARA LA SOCIEDAD:** la posibilidad de lograr crear relaciones equitativas entre hombres y mujeres; que hayan menos abortos; la reducción de riesgos y vulnerabilidades con respecto a la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual; menor número de matrimonios tempranos y la reducción de la violencia basada en género y de otras prácticas dañinas, como la mutilación de los genitales femeninos, que perjudican a las mujeres y a las adolescentes que no tienen poder; y la promoción de los derechos reproductivos, los cuales se respetan cuando cada individuo tiene el poder para tomar decisiones informadas y seguras sobre la sexualidad y la reproducción.

**BENEFICIOS PARA LA COMUNIDAD:** los beneficios mencionados arriba, más los siguientes: un mejor entendimiento de, y un consenso sobre, la organización comunitaria para la salud y vida materna, la violencia doméstica, las necesidades que tienen las y los adolescentes de información, educación y servicios; y un mejor entendimiento de cómo un cambio en los papeles de género podría ser de beneficio para todos y todas.

**BENEFICIOS PARA LAS PAREJAS:** la posibilidad de negociar la seguridad sexual; la toma de decisiones compartida sobre la sexualidad, la procreación, y la paternidad; y las relaciones sexuales más íntimas y satisfactorias.

**BENEFICIOS PARA LAS MUJERES:** un entendimiento mayor de sus derechos y un poder mayor en la salud reproductiva y los derechos; las relaciones sexuales consensuales y más placenteras; un cargo menor en la responsabilidad por la anticoncepción, el embarazo, y los quehaceres domésticos y la crianza de las y los hijos; y menos riesgos para el VIH/SIDA, las enfermedades de transmisión sexual y la violencia doméstica.

**BENEFICIOS PARA LOS HOMBRES:** mayor comodidad con su identidad; mejor entendimiento de sus derechos y obligaciones; el reconocimiento de que tienen relaciones sexuales múltiples; una mayor capacidad para negociar – en vez de imponer sobre las mujeres – las decisiones relacionadas con la sexualidad, la anticoncepción, la procreación y la crianza de las y los hijos; el aumento del uso anticonceptivo; y aumentos en las tasas de diagnóstico y tratamiento del VIH, las infecciones de transmisión sexual, los cánceres, la infertilidad, las disfunciones sexuales y otros problemas psico-sexuales.

**BENEFICIOS PARA LOS HOMBRES JÓVENES:** el tener información accesible, relevante y precisa sobre la salud sexual y reproductiva; el contacto con mensajes y modelos a imitar que refuercen normas más equitativas en términos de género; las oportunidades para discutir sus dudas sin críticas de sus pares masculinos; mayor comodidad en enfrentar sus emociones y sentimientos; y mayor acceso a condones a bajo costo o gratis.

**BENEFICIOS PARA LAS Y LOS NIÑOS:** el tener modelos a imitar positivos de padres en el contexto de la salud sexual y reproductiva, incluyendo oportunidades para los padres a que estén más involucrados en la prevención de la transmisión del VIH/SIDA

de madres a hijos e hijas; mayor atención y cariño tanto de la madre como del padre; y la reducción en el abuso sexual y la violencia doméstica.

### 1.2.3. La equidad de género: Un marco recomendado para la Programación

No todos los marcos existentes para el desarrollo de programas de salud sexual y reproductiva para los hombres son sensibles al género. Mientras el paradigma de programas de población ha evolucionado hasta reflejar una perspectiva de género más fuerte, se han utilizado varios enfoques diferentes para traducir estas metas a la acción.<sup>18</sup> Específicamente, se han desarrollado cuatro marcos para guiar la implementación de programas sobre la participación del hombre. Estos marcos se encuentran en un continuo que va desde la falta de una perspectiva de género a una perspectiva más comprensiva.<sup>19</sup>

#### Los marcos y los enfoques correspondientes de “alianzas con los hombres.”<sup>20</sup>

MARCOS	ENFOQUES	PROPÓSITO/ÉNFASIS	IMPLICACIONES PROGRAMÁTICAS
<b>PRE-EL CAIRO</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación Familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solamente las mujeres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumenta la prevalencia anticonceptiva</li> <li>Reduce la fertilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de servicios anticonceptivos solamente a las mujeres</li> <li>Ausencia de los hombres</li> </ul>
<b>CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO (CIPD), EL CAIRO, 1994</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los hombres y la planificación familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solidaridad</li> <li>Responsabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumenta la prevalencia anticonceptiva</li> <li>Reduce la fertilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de servicios anticonceptivos a las mujeres y los hombres</li> <li>Considera a los hombres como actores en las decisiones de la fertilidad</li> <li>Minimiza la importancia de las implicaciones del género</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La igualdad de los hombres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mercadeo de servicios de salud o satisfaciendo las necesidades de salud reproductiva de los hombres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enfrenta las necesidades de salud reproductiva de los hombres tanto como han sido enfrentadas las necesidades de SR de las mujeres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los hombres como clientes</li> <li>Atrae al auto-interés de los hombres</li> <li>Minimiza la importancia de las implicaciones del género</li> </ul>

<sup>18</sup> *Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva, Op. cit.,* pág. 19.

<sup>19</sup> Ejemplos de los marcos diferentes, sus enfoques, propósitos y implicaciones programáticas son detallados en el capítulo 3 de *Alianzas con los hombres: Un enfoque nuevo en la salud sexual y reproductiva*, 2000. Nueva York: FNUAP.

<sup>20</sup> Adaptado de M. Greene. “The Benefits of Involving Men in Reproductive Health.” 1999. Citado en *Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva, Op. cit.,* pág.19.

<ul style="list-style-type: none"><li>■ La equidad de género y la salud reproductiva</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Educativo</li><li>■ Derechos humanos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Promueve la equidad de género</li><li>■ Promueve la salud reproductiva de los hombres y las mujeres a través de la participación activa de los hombres</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Hombres como aliados</li><li>■ Integra una perspectiva de género</li><li>■ Llega a los hombres jóvenes y los adolescentes varones</li><li>■ Protege los derechos reproductivos, la igualdad de género y los derechos de los niños y las niñas</li></ul>
--	--	--	---

### 1.3. Las claves el éxito a largo plazo: La programación sistemática en sus diferentes niveles

La programación exitosa para trabajar con los hombres como aliados involucra la integración de componentes multidimensionales y multisectoriales, desde las políticas de salud y educación hasta las leyes laborales y de familia, hasta las estrategias que afectan el comportamiento en el hogar y en la comunidad.<sup>21</sup> Los diferentes componentes son los siguientes:

- ❖ **Nivel político.** Las políticas cambiantes para aumentar las perspectivas de género en los sistemas de salud y educación y en la ley familiar pueden complementar lo que está pasando al nivel programático. Las políticas que apoyan esta estrategia incluyen la ratificación de la Convención para la Eliminación de Todas Formas de Discriminación en Contra de la Mujer y la aplicación y el desarrollo de leyes y políticas que apoyan la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- ❖ **Nivel de diseño de programas.** Los programas para trabajar con los hombres como aliados deben incorporar cuidadosamente un entendimiento actualizado de las dinámicas de género, lo cual incluye: cómo se hacen y se implementan las decisiones, quién tiene el acceso a los recursos estratégicos, las necesidades cambiantes de ambos géneros, y cómo ellos interactúan. Los programas también deben definir el éxito esperado en términos claros de comportamiento.
- ❖ **Nivel del sistema de salud.** Los proveedores de salud deben ser capacitados de manera continua sobre cómo tratar a los hombres como clientes y como parejas de las mujeres. Los proveedores de salud necesitan entender los temas relacionados con el género, la comunicación de la pareja, y las dinámicas de poder en las relaciones sexuales para poder asegurar que los derechos y la seguridad de las mujeres sean protegidos.

<sup>21</sup> *Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva, Op. cit.,* págs. 21-22.

- ❖ **Nivel del sistema educativo.** Un entendimiento de cómo los muchachos varones son socializados puede ayudar a educarlos a que sean respetuosos en sus relaciones con mujeres. Esto implica que ellos busquen relaciones basadas en la igualdad y la intimidad en vez de la conquista sexual. En este sentido, los muchachos pueden beneficiarse de tener contacto con modelos de relaciones entre hombres y mujeres que son respetuosas y cariñosas.
- ❖ **Nivel del trabajo y de la comunidad.** Los espacios de trabajo y las comunidades pueden proveer un ambiente útil para aumentar la conciencia sobre las implicaciones negativas de una identidad masculina predominante, y para proveer a los hombres con modelos alternativos de la masculinidad.
- ❖ **Nivel familiar.** El trabajo hacia alianzas equitativas en términos del género también requiere examinar y cambiar la manera en que las niñas son socializadas. Por ejemplo, las niñas y las mujeres jóvenes deben tener las mismas oportunidades educativas que los niños. Además, mientras las mujeres siguen siendo los guardianes principales de los niños y las niñas, es importante llegar a las mujeres y maestras con la comunicación para el cambio de comportamiento y los programas educativos para que ellas sean expuestas a modelos equitativos en términos del género y para que ellas mismas adopten estos modelos y que se los comuniquen a sus hijos e hijas.
- ❖ **Nivel individual.** Es importante encontrar los puntos de entrada más cómodos para llegar a los hombres con los temas del género, la sexualidad y la salud reproductiva. Las vulnerabilidades que tienen los hombres y sus preocupaciones sobre las infecciones del tracto reproductivo, su funcionamiento sexual, y las disfunciones sexuales o problemas psicosexuales proveen oportunidades para alentarlos a que busquen servicios de salud y a que adopten estilos de vida más saludables. Los programas de comunicación para el cambio de comportamiento pueden ayudar a los hombres a que vean los beneficios de adoptar relaciones con las mujeres que sean menos jerárquicas y les pueden ayudar a redefinir papeles de género más equitativos.<sup>22</sup>

### 1.3.1. Estrategias de abordaje seleccionadas por dimensión

El marco propuesto de equidad de género combina varias dimensiones, tales como las siguientes<sup>23</sup>:

■ **La dimensión sociocultural** requiere un entendimiento de las inclinaciones culturales, religiosas y políticas de los hombres y las mujeres en sus diversas comunidades, ambientes y afiliaciones. Para asegurar que los resultados sean exitosos, los programas para trabajar con los hombres como aliados deben ser guiados por las evaluaciones de

<sup>22</sup> *Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva, Op. cit.,* pág. 21.

<sup>23</sup> *Idem,* pág. 23.

las necesidades de los hombres y las mujeres en la comunidad; las normas sociales, las percepciones de la masculinidad y los papeles anticipados dominantes; un conocimiento general de hasta qué punto la comunidad está abierta a la igualdad de género y el cambio social; y las estructuras, capacidades y habilidades existentes. Este conocimiento será útil en identificar las fuentes de resistencia al cambio y cómo enfrentarlas, en identificar los beneficios mutuos, y en construir sobre la base de los aspectos positivos de la cultura que proveen puntos de entrada para la promoción y la comunicación para el cambio de comportamiento.

■ **La dimensión educativa** integra una perspectiva de género en la educación de vida familiar, la educación de pares, y la educación sexual. Busca sensibilizar a los niños y los adolescentes varones sobre la salud sexual y reproductiva de los hombres y las mujeres, las desigualdades de género, y las implicaciones de papeles de género tradicionales. El resultado esperado es la formación de individuos que tienen conocimientos sobre las desigualdades de género y la salud reproductiva, que están dispuestos a resistir la presión de sus pares y a buscar ayuda, y que están comprometidos a papeles y comportamientos nuevos que empoderen a las mujeres y que les permitan lograr relaciones satisfactorias.<sup>24</sup> Los programas educativos deben también cubrir la paternidad y la maternidad sensible al género.

■ **La dimensión de derechos humanos** promueve la cero tolerancia a la violencia basada en género y considera las prácticas dañinas como violaciones de los derechos humanos. Las costumbres que se consideran dañinas son: la mutilación de los genitales femeninos; el matrimonio temprano o forzado; la preferencia por el hijo varón; y las restricciones a la movilidad de las mujeres. Otras prácticas dañinas incluyen: una gran diferencia de edad entre una pareja; hombres mayores que se casan con muchachas adolescentes; y «*sugar daddies*» – hombres mayores adinerados que tienen relaciones sexuales con muchachas jóvenes y generalmente pobres a cambio de objetos materiales. El enfoque basado en los derechos humanos también llama la atención a otras inequidades, por ejemplo en el área de las leyes de herencia y el acceso a la tierra y al ingreso. También provee a los hombres algunas opciones para papeles de género. Los servicios diseñados con este marco satisfacen las necesidades tanto de los hombres como de las mujeres, y les da a los hombres el acceso a la información, el conocimiento y el entendimiento sobre ellos mismos y sobre sus parejas.<sup>25</sup>

■ **La dimensión del ciclo de vida** se enfoca en las necesidades particulares de los hombres y las mujeres a través de las diferentes etapas de la vida. Por ejemplo, es más probable que un adolescente varón necesite un método anticonceptivo que previene el embarazo y las infecciones de transmisión sexual porque él tiende a tener relaciones ligeras y de corto plazo, mientras un hombre mayor que ya tiene el número deseado de hijos es más propenso a considerar la esterilización.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> FNUAP. 2000. *Alianzas con los hombres*, Op. cit., pág. 60.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 62

<sup>26</sup> Spieler, J., "Life-cycle Approach to Looking at Male RH Issues." October 2001. No publicado. Washington, D.C.: USAID

**Resultados e indicadores de resultados sugeridos para la programación<sup>27</sup>:**

<b>Nivel del hogar: Hombres en su papel de apoyo</b>		
<b>NIVELES DE CAMBIO Y RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES DE RESULTADOS</b>	<b>ACTIVIDADES SUGERIDAS</b>
<p>Nivel del hogar: Hombres en su papel de apoyo</p> <p><b>Aumento en el apoyo que dan los hombres para las necesidades de salud sexual y reproductiva de las mujeres</b></p>	<p>Nivel de cambio en el conocimiento entre los hombres sobre las necesidades de salud reproductiva de las mujeres en términos de acceso a la atención, la planificación familiar, la atención posaborto, los señales de peligro y las acciones requeridas antes y durante el embarazo y después del parto</p> <p>Proporción (%) de hombres que se organizan para apoyar la maternidad segura</p> <p>Nivel de cambio en las actitudes de los hombres hacia las prácticas sexuales riesgosas, como el tener múltiples parejas sexuales y el uso inconsistente de los condones</p> <p>Cambios (en %) de los hombres que utilizan métodos de planificación familiar y que conocen dónde obtener servicios de salud reproductiva</p> <p>Cambios (en %) de hombres y mujeres adultos y jóvenes que utilizan condones de manera consistente</p>	<p>Consejería individual y en pareja</p> <p>Educación comunitaria, específicamente para los hombres, sobre la planificación familiar, las señales de peligro en el embarazo y el parto, y cómo enfrentarlas como por ejemplo en el desarrollo de planes de transporte de emergencia, la atención y la consejería pos-aborto</p> <p>Consejería de pares y programas educativos para hombres sobre su salud reproductiva, sus derechos reproductivos, y la salud y los derechos de las mujeres</p> <p>Comunicación para el cambio de comportamiento basada en los deportes, los medios de comunicación, o el trabajo para ayudar a los hombres a que entiendan los beneficios de la salud reproductiva y su papel de apoyo</p> <p>Programas de comunicación para el cambio de comportamiento sobre las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA para ayudar a los hombres a que entiendan el género y su papel en la salud de las mujeres</p> <p>Comunicación para el cambio de comportamiento y programas para padres sobre la lactancia materna para ayudar a que los hombres entiendan los beneficios de la lactancia materna y que pueden hacer ellos para apoyar a sus esposas</p> <p>Programas de comunicación para el cambio de comportamiento o reuniones comunitarias con hombres sobre la mutilación de los genitales femeninos para que adapten los ritos de iniciación</p>

<sup>27</sup> *Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva, Op. cit.,* pág. 40.

Un enfoque coordinado que enfrente todas estas dimensiones es ideal. Se necesita varias estrategias reforzadoras, como la promoción, la provisión de servicios reproductivos, y la comunicación para el cambio de comportamiento, para completar un programa efectivo de trabajar con los hombres como aliados. Por ejemplo, es importante tener un sistema de referencia fuerte entre la comunicación para el cambio de comportamiento y las intervenciones comunitarias y clínicas. Sin embargo, la promoción que se dirige al cambio de comportamiento o de políticas también forma una parte integral de todos los programas porque es clave para la creación de alianzas con líderes que tienen el poder de movilizar el apoyo político y comunitario.

### **1.3.2. El aporte del Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP) en América Latina y El Caribe**

América Latina ha sido una de las regiones pioneras en la investigación y la ejecución de acciones concretas relacionadas con el tema de las masculinidades y la incorporación de los varones en la equidad de género.<sup>28</sup> A este respecto, a lo largo de la década de los 90 se ha producido un destacado desarrollo en lo que respecta tanto a instituciones académicas que han incorporado los estudios sobre masculinidad en sus programas de género, como en investigaciones, docencia, publicaciones, seminarios y talleres.<sup>29</sup>

El ámbito de influencia del FNUAP es todo aquel espacio que trabaja en cuestiones relacionadas con la sexualidad masculina, los roles de género, la violencia masculina, la paternidad responsable, en definitiva, en formas de deconstruir la masculinidad tradicional y en promover nuevos modelos para la equidad entre los géneros.

**La estrategia de asociación interinstitucional** adoptada por el FNUAP ha constituido uno de los pilares fundamentales para el éxito de estas iniciativas. Al combinar acciones de sensibilización y capacitación y al convocar a diferentes instituciones y ámbitos de trabajo dentro de un marco de diversidad y pluralidad, el FNUAP ha posibilitado la introducción progresiva del trabajo sobre y con varones en el mundo académico, en el

---

<sup>28</sup> MORA, Luis. *Masculinidades en América Latina y el Caribe: el aporte del Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP)*, FLACSO Ecuador y Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA, División Geográfica y del Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y Caribe. Recuperado Diciembre 2009 [http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_598\\_UNFPA\\_masculinidades.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_598_UNFPA_masculinidades.pdf) pág. 188.

<sup>29</sup> Este es el caso, por citar algunos ejemplos, del Programa de Estudios de Género de la Universidad de Chile, el Diploma de Estudios de Género de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Seminario de Masculinidad de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia y el Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México. En lo que toca a ONGs y movimientos de base que vienen abogando, en estos últimos años, por un cambio en las inequidades basadas en el género, y la promoción de la responsabilidad y participación masculinas han ido emergiendo iniciativas como la Red de Masculinidad de Chile, importante espacio de intercambio a nivel regional, y organizaciones de hombres tales como el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias (CORIAC) y Salud y Género A.C. en México, Puntos de Encuentro en Nicaragua, ECOS y el Programa Papai en Brasil, CISTAC en Bolivia, ETHOS en Uruguay, entre muchas otras.

análisis de género en las políticas públicas y en el accionar de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

Del mismo modo, el FNUAP se ha esforzado por introducir el tema de la incorporación de los varones en salud sexual y reproductiva, tanto en los documentos de Programa de País, que recogen las prioridades de cooperación definidas por los gobiernos con respecto al apoyo del Fondo, como en otras actividades y acciones específicas demandadas, en muchas ocasiones, por instituciones de la sociedad civil. En este sentido, la estrategia del FNUAP ha apuntado a promover la sensibilización y la capacitación sobre las implicaciones de las masculinidades en la equidad entre los géneros y a ampliar la disponibilidad y el uso de servicios de salud sexual y reproductiva para varones.

Destaca, principalmente, el hecho de que dicha estrategia ha adoptado un enfoque en extremo novedoso al involucrar a instituciones tales como las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en países como Paraguay, Nicaragua, Ecuador y Perú y la Iglesia Católica en Ecuador; y al insertar temas como el de salud sexual y reproductiva en Bolivia en proyectos como el de alfabetización quechua-castellano.<sup>30</sup>

Prueba de esta preocupación ha sido la incorporación en el proyecto de monitoreo del Programa de Acción del Cairo referente a responsabilidad masculina, que lleva adelante el FNUAP con la Red de Salud de Mujeres de América Latina y el Caribe, que ha permitido mantener un elemento de abogacía a nivel nacional. Las Fuerzas Armadas y las Policías son instituciones nacionales permanentes que forman profesionales que instruyen a los ciudadanos en edad de hacer el servicio militar obligatorio y que proveen servicios de salud a una determinada parte de la población.

El FNUAP también ha prestado atención al tema de los servicios de salud sexual y reproductiva y a actividades de información, educación y comunicación para adolescentes y jóvenes varones. De hecho, varios países ya han incluido consideraciones especiales para el trabajo con varones en la formulación de sus proyectos de adolescentes y salud sexual y reproductiva.

Otra iniciativa interesante que el FNUAP puso en marcha en enero de 1999 en Paraguay fue el proyecto de *Educación Sexual para Parejas Jóvenes del Área Rural*, cuyo objetivo fue y sigue siendo contribuir al logro de los derechos reproductivos y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, mediante el refuerzo de la capacidad de entrega de servicios de calidad en salud reproductiva y planificación familiar.

Las Oficinas del FNUAP en Ecuador y en México, por su parte, han trabajado en dos iniciativas centradas en el tema de la promoción de una paternidad responsable. En Ecuador, en 1998, se inició el proyecto *Centro de Excelencia para la Educación y Capacitación en Paternidad Responsable, Vida Familiar y Juventud*, ejecutado por la

---

<sup>30</sup> MORA, Luis. *Masculinidades en América Latina y el Caribe: el aporte del Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP)*, FLACSO, *Op. cit.*, págs. 188 y sigs.

Arquidiócesis de Cuenca que puso a disposición del programa instalaciones, estación de radio e infraestructura organizativa. En México, en 1998, el FNUAP impulsó, junto con la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), el proyecto *Ser Padres, Tarea de Hombres y Mujeres*, con la finalidad de promover el conocimiento y sensibilización sobre la paternidad responsable, reforzando la información de los prestadores de servicios de salud reproductiva y planificación familiar.

**El enfoque educativo y de derechos humanos** aconseja que la construcción de las masculinidades y la equidad de género deben introducirse desde las etapas educativas más tempranas. Familia, escuela y medios de comunicación son espacios claves de trabajo en los procesos de creación de modelos masculinos equitativos. De igual manera, la presencia en los lugares de socialización de los adolescentes y jóvenes varones es fundamental para introducir mensajes alternativos al discurso tradicional. La experiencia muestra la importancia de conectar mejor los temas de género (masculinidad), poder, sexualidad, reproducción y derechos, y de trascender las acciones dirigidas únicamente a salud sexual y reproductiva e insertarlas en contextos más amplios con componentes educativos, productivos, sociales, culturales, recreativos.<sup>31</sup>

#### **1.4. Indicadores, dimensiones, categorías y variables de la Paternidad Responsable**

Como se ha observado, cada una de las vertientes examinadas agrega al concepto de paternidad un aspecto indicativo del compromiso con que los hombres asumen la responsabilidad de ser padres.

En el caso de las **responsabilidades reproductivas**, se pone énfasis en el comportamiento sexual de los hombres y en el deseo con que ellos se enfrentan al hecho reproductivo. Los diagnósticos centroamericanos elaborados en el marco del proyecto sobre paternidad responsable (CEPAL, 2001a, b, c) evidenciaron que los varones de la región se mueven dentro de un patrón de comportamiento sexual con arreglo a valores centrados en los estereotipos de género sobre la masculinidad y la femineidad.<sup>32</sup>

En este sentido, los varones tienden a no utilizar métodos anticonceptivos y a restringir su uso por parte de las mujeres. Si se considera, además, que ellos se involucran en múltiples experiencias sexuales, se hace comprensible cómo es que llegan a ser parte de embarazos no deseados en los que desconocen su responsabilidad y evaden su

---

<sup>31</sup> MORA, Luis. *Masculinidades en América Latina y el Caribe: el aporte del Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP)*, FLACSO, *Op. cit.*, págs. 196 y sigs.

<sup>32</sup> UGALDE, Yamileth. *Propuesta de Indicadores de Paternidad Responsable*. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. Proyecto “Educación Reproductiva y Paternidad Responsable”. LC/MEX/L.542. Octubre de 2002. <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/11129/L542.pdf> Pág. 8.

participación durante los distintos momentos del nacimiento y la crianza de los hijos(as) (CEPAL, 2001c).

Como parte de este patrón, existe una relación positiva entre el estado civil de los hombres y las responsabilidades que asumen con sus hijos(as). Consecuentes con la idealización de la maternidad, los hombres:

- reconocen como sus hijos a aquellos infantes nacidos de la madre que ellos escojan y les brinde la certeza de su descendencia.
- operan sobre la base de distinguir aquellas mujeres "aptas" para el matrimonio y las que no lo son. Priva la creencia que las mujeres que tienen relaciones sexuales por placer pueden haberlo hecho con otros hombres y, por lo tanto, no son "adecuadas" para ser reconocidas como madres de un hijo que termina siendo rechazado.

Con miras a la medición y la construcción de indicadores, en este componente se han considerado algunas de las categorías y de los conceptos utilizados por la demografía para aproximarse al estudio del comportamiento sexual y reproductivo de los sujetos.

Se han escogido seis categorías que permiten observar el grado de responsabilidad con que los hombres se enfrentan al hecho reproductivo. Estas categorías son:

- Conocimiento y uso de métodos anticonceptivos
- Creencias sobre la reproducción y la sexualidad
- Prácticas sexuales
- Violencia sexual
- Salud sexual y reproductiva
- Educación sexual<sup>33</sup>

Por otra parte, **las responsabilidades económicas** aluden, como se ha expresado, a las funciones de proveeduría económica socialmente asignadas a los varones y que, en el actual proceso de cambios macrosociales, ha devenido en un aspecto problemático y conflictivo. Frente a la crisis económica, los hombres se enfrentan en muchas ocasiones a la frustración de no cumplir con las expectativas económicas asignadas y propician el abandono de los hijos(as), así como la violencia intrafamiliar para resolver los conflictos y las diferencias familiares.

La medición del cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de un padre es un asunto complejo y con escaso desarrollo metodológico. Usualmente, las principales mediciones utilizadas apuntan a visualizar las querellas por pensión alimentaria como un indicador del incumplimiento masculino de sus obligaciones económicas con respecto al bienestar de los hijos(as) cuando los padres no conviven con los menores. Sin embargo,

---

<sup>33</sup> UGALDE, Yamileth. *Propuesta de Indicadores de Paternidad Responsable*. Op. cit.

en el caso de los padres que sí conviven con sus hijos(as), prácticamente se ha ignorado su aportación real a la economía familiar.

Esta limitación se hace patente en las encuestas de ingresos y gastos de los hogares. En ellas, generalmente se recoge información que permite calcular el ingreso familiar con la suma de los ingresos individuales declarados por los distintos miembros del grupo familiar. Por el contrario, la estimación del gasto familiar se hace a partir de los distintos rubros de gastos realizados en el hogar sin considerar quien los realiza. Esta forma de recoger la información impide conocer la proporción del ingreso que cada uno de los miembros del hogar ha aportado al grupo doméstico. Estas limitaciones metodológicas obligan a aproximarse a esta dimensión de las responsabilidades económicas mediante el estudio de otro tipo de indicadores relacionados con el tipo de estructura familiar a fin de captar el porcentaje de hogares dirigidos por mujeres y sin presencia de varones.

Con relación a las **responsabilidades domésticas**, esta dimensión hace referencia a las contribuciones de tiempo que los varones realizan al cuidado de los hijos(as). Los estudios muestran que sigue prevaleciendo un doble estándar de paternidad que evalúa el tiempo de la madre como más importante que el tiempo del padre, lo que implica para la mujer una mayor demanda de atención en el cuidado y la crianza de los hijos(as).<sup>34</sup> El desafío consiste en lograr que los hombres asuman las responsabilidades domésticas como parte de sus tareas cotidianas por atender a los menores sin distinción de la edad ni los requerimientos de servicios personales que éstos necesiten. Los hombres, pese a su creciente contribución en algunos aspectos del cuidado infantil, siguen desatendiéndose de aspectos relacionados con la limpieza y la comida, especialmente cuando éstos son pequeños y no pueden valerse por sí mismos. García y Oliveira (2000) en un estudio sobre la paternidad en México encontraron que los hombres se relacionan más con sus hijos(as) cuando tienen entre 6 y 12 años, que cuando están pequeños, lo que corrobora el hecho de que los padres se involucran con sus hijos(as) en comunicaciones verbales y cuando ellos requieren pocos cuidados en comida y servicios personales.

Para los efectos operativos de la definición de la paternidad, lo que se ha denominado las **responsabilidades paternas en el cumplimiento de los derechos del niño** es una dimensión que resulta del cumplimiento de las responsabilidades enunciadas anteriormente; se la denominará "**bienestar infantil**".

Para operacionalizar esta dimensión, de acuerdo con una serie de factores identificados como cruciales para el desarrollo infantil,<sup>35</sup> se definieron tres categorías con las que se

---

<sup>34</sup> Amartya Sen denomina a los conflictos familiares por el uso y distribución de los recursos, *conflictos cooperativos*, con lo que quiere indicar el carácter cooperativo y al mismo tiempo conflictivo de la convivencia cotidiana y los arreglos domésticos (Sen: 2000). Citado en UGALDE, Yamileth. *Propuesta de Indicadores de Paternidad Responsable*. Naciones Unidas, *Op. cit.*

<sup>35</sup> Vega (2001) destaca lo siguiente: la situación socioeconómica de la familia; la presencia de ambas figuras; calidad y tipo de control que se ejerce sobre el niño; ciertas características de personalidad de los padres; el sentido de cohesión familiar; la existencia de reglas consistentes y firmes; ausencia de conflictos graves en las familias; salud mental de los padres; poco hacinamiento físico; sentido de utilidad o valor que tienen los niños(as) dentro de las familias.

pueden observar las contribuciones de los hombres al bienestar infantil; estas categorías son: entorno familiar, aspectos legales y dimensión psicoafectiva. Se incluyen dentro del entorno familiar las responsabilidades domésticas y dentro de la dimensión legal aspectos de las responsabilidades económicas.

El aspecto reproductivo se ha considerado como una dimensión, ya que se trata de uno de los aspectos que dan origen al fenómeno de la paternidad tal y como lo considera Alatorre (CEPAL, 2001c). La forma como los hombres se involucran en sus eventos reproductivos contribuye a determinar el grado de responsabilidad con que ellos participan en las relaciones afectivas y de cuidado de los hijos.<sup>36</sup>

Las dimensiones, categorías y variables que se ha utilizado para construir algunos indicadores de paternidad responsable básico y secundarios de la CEPAL, incluyen las dimensiones Reproductiva y de Bienestar infantil, pueden consultarse en los Anexos I y II.

---

<sup>36</sup> UGALDE, Yamileth. *Propuesta de Indicadores de Paternidad Responsable*. Op. cit., pág. 12.

## **2. Instrumentos legislativos**

### **2.1. Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano**

Si bien en el Istmo Centroamericano las instituciones y la sociedad civil han puesto en marcha algunas acciones para incorporar a los hombres como padres en la prevención de embarazos no deseados y en la satisfacción de las necesidades de los menores de edad, esto sucede con ciertas limitaciones.

En el ámbito de la sexualidad y salud reproductiva, en algunos países se han realizado de manera incipiente acciones de educación, información, comunicación, capacitación y prestación de servicios. No obstante, se requiere incorporar la perspectiva de género e identificar los mecanismos que establecen inequidades en el ámbito de la sexualidad entre hombres y mujeres.

Es común que se diseñen acciones sin tomar en cuenta las prácticas, las normas y las representaciones vinculadas a la sexualidad masculina, que es muy diversa y se organiza generalmente alrededor del control y los privilegios sobre los otros.

En el terreno de la salud sexual y reproductiva, todavía no se supera el enfoque materno-infantil y de planificación familiar; no se integra el enfoque de género ni se incorpora integralmente a los hombres en todos los servicios correspondientes.

Respecto de la paternidad y la violencia, se han realizado algunas acciones de información, comunicación y educación, además de que se ha propuesto capacitar al magisterio y a la comunidad. Sin embargo, se enfrentan limitaciones presupuestarias, de cobertura y de consistencia en el plano nacional.

Existen obstáculos institucionales y socioculturales que traban el acceso de los hombres a estos servicios, desde la falta de capacitación y actitudes negativas del personal de las diferentes instituciones, hasta la reticencia a participar de los propios varones. Sobre todo se han abordado las consecuencias de los problemas más que la atención de las causas.

En consecuencia, se impone acometer una iniciativa sobre paternidad que impulse acciones dirigidas a los hombres que aún no son padres, a los que ya lo son y al resto de la sociedad, que contribuya a generar una nueva organización y cultura de la paternidad. Se requieren cambios legislativos, capacitación del personal que pone en práctica la ley y capacitación de las comunidades para defender los derechos de la niñez y la adolescencia. Se debe incluir no sólo información sino también cambios de las

creencias y los estereotipos; incidir sobre todo en las prácticas y en el desarrollo de habilidades de los hombres y los agentes de cambio institucional y comunitario.<sup>37</sup>

En consecuencia, la iniciativa de paternidad promovida por la CEPAL tiene el propósito de contribuir al desarrollo social y la disminución de la pobreza, mediante acciones que apoyen la transformación sociocultural y subjetiva de las formas en las que muchos hombres en el Istmo Centroamericano asumen la paternidad.<sup>38</sup>

La iniciativa parte de cuatro ejes conceptuales:

1. El *Enfoque de Género*, que identifica los mecanismos destinados a establecer la distancia y la jerarquización de los individuos de acuerdo con sus características biológicas ligadas al sexo, cuyo resultado es ubicar a los hombres en una posición de privilegios y control sobre sus parejas respectivas. Desde la perspectiva de género, se proponen estrategias para alcanzar la equidad que desarticulen los mecanismos simbólicos, institucionales y subjetivos que jerarquizan a los sexos. Además, se propone revisar las relaciones de poder entre el padre y sus hijos e hijas, estimulando una relación de respeto y apoyo mutuo.

2. La paternidad como construcción sociocultural no es homogénea; de hecho, según las distintas dimensiones de organización y distancia social, se observa una gran diversidad de comportamientos. Las representaciones culturales, las construcciones subjetivas (estereotipos, creencias, mitos y actitudes) y las prácticas difieren de acuerdo con la etnia, el estrato social y la edad. En un mismo individuo puede haber diferencias. La paternidad la vive de una forma antes de tener un hijo; en una pareja estable y afectiva es distinta de la observada en una relación ocasional y por placer; o en una relación extramarital en contraste con alguna unión formal; varía con los hijos(as) de una primera unión respecto de los hijos(as) de una segunda o tercera unión.

La iniciativa parte de una perspectiva amplia sobre paternidad que no se circunscribe a considerar la relación de los hombres como padres en el marco de la familia nuclear. Por esto, es necesario adecuar las acciones a grupos específicos y sobre todo prevenir las situaciones en las que los hombres no asumen la paternidad o lo hacen de forma negligente. Se reconoce la importancia de trascender el enfoque de salud reproductiva y dirigir acciones enfocadas al cuidado y la crianza, la aportación económica y el papel de los hombres en el desarrollo de sus hijos e hijas.

La paternidad es una relación en la que se interrelacionan mecanismos sociales de regulación, mecanismos culturales de representación y mecanismos subjetivos que dan sentido a la vivencia personal. Por consiguiente, es muy difícil transformar un nivel sin modificar los otros.

---

<sup>37</sup> ALATORRE, Javier. *Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano*. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. Proyecto “Educación Reproductiva y Paternidad Responsable”. LC/MEX/L.496, Octubre de 2001.

[http://www.egeneros.org.mx/admin/archivos/istmo\\_centroamericano.pdf](http://www.egeneros.org.mx/admin/archivos/istmo_centroamericano.pdf)

<sup>38</sup> ALATORRE, Javier. *Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano*. Op. cit., pág. 6.

Se parte entonces de la *Complejidad* de este fenómeno y por eso se sugiere la implantación de programas que contemplen todos esos niveles.

3. Por otro lado, esta iniciativa supone una *Colaboración* para identificar necesidades, y seleccionar los recursos y las líneas de acción pertinentes de las organizaciones y sectores que se involucrarían en los diversos programas de trabajo.

Las organizaciones deberán definir sus contribuciones posibles, siguiendo una perspectiva de respeto de las restantes contribuciones, sin imponer o limitar la acción de los demás participantes. Es inaceptable la participación de aquellos sectores, instituciones o grupos que pretendan subordinar la solución de los problemas a sus propios intereses.

Además, la iniciativa responde a la necesidad estratégica de involucrar a toda la sociedad: hombres y mujeres; jóvenes y adultos; instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales; organismos nacionales, estatales y municipales; las organizaciones y la comunidad. Es ineludible la colaboración de todos para trascender los problemas originados en la relación de los hombres con sus hijos e hijas.

4. El último eje de la iniciativa es el *Bienestar y la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia*, ya que los ajustes macroeconómicos y la mejoría en los indicadores globales no significan un logro si se desconocen los derechos de los miembros más vulnerables de la sociedad, los menores de edad. Internacionalmente se ha hecho un reconocimiento a los menores de edad como sujetos de derecho. Este reconocimiento es un elemento que sostiene la iniciativa, sobre todo en momentos en que los diferentes gobiernos centroamericanos han suscrito los convenios internacionales y se han comprometido a respetar esos derechos.

La iniciativa sobre paternidad se debe dirigir fundamentalmente a preservar el interés de los niños; son ellos los que en esta relación con el varón adulto sufren las consecuencias o bien se pueden beneficiar directamente del apoyo, compromiso afectivo, protección y respeto de sus derechos por parte del padre. Así, las acciones derivadas de la iniciativa se orientan a promover el impacto positivo de la participación del padre en la vida de sus hijas e hijos.

La perspectiva de la iniciativa incorpora la interrelación de los niveles regional, nacional y local, con los temas que en el diagnóstico regional resultaron relevantes. Los grupos “blanco” a los que se dirigirán las acciones incluyen la niñez, la adolescencia y la adultez de ambos sexos. La naturaleza sociocultural y subjetiva de la paternidad implica el diseño y desarrollo de acciones que impulsen transformaciones institucionales, comunitarias e individuales en las relaciones que establecen los hombres como padres.

### **2.1.1. Objetivos de la Iniciativa**

La iniciativa centroamericana sobre paternidad pretende fomentar el establecimiento de relaciones de los hombres como padres que contribuyan a la satisfacción de las

necesidades de sus hijos e hijas, al respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia, y al apoyo de la inserción digna de los menores de edad en la sociedad. Estos cambios en la paternidad ayudarán a lograr una sociedad más equitativa.

De forma específica se persigue:

- Promover cambios en las concepciones socioculturales de la paternidad en el conjunto de la sociedad.
- Propugnar la participación de los hombres en las responsabilidades sexuales y reproductivas.
- Impulsar el involucramiento de los hombres en la satisfacción de las necesidades de sus hijos e hijas.
- Constituir a los hombres como agentes que actúen, junto con las mujeres, por la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Construir una relación de los hombres con sus hijos e hijas independiente de las condiciones de la relación de pareja y estado civil.
- Conseguir la participación de los hombres en la inserción digna de sus hijos e hijas en la sociedad.
- Eliminar toda forma de violencia y explotación de los menores de edad.
- Formar desde la niñez y la adolescencia una visión de la paternidad comprometida con las necesidades y los derechos de hijos e hijas.<sup>39</sup>

### **2.1.2. Metas de la Iniciativa**

- Establecimiento de figuras legales en el nivel municipal y en las organizaciones comunitarias de hombres y mujeres que defiendan los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Creación de comités intersectoriales (instituciones, organizaciones no gubernamentales y comunidades) que coordinen y supervisen las acciones legales, educativas y de comunicación dirigidas al establecimiento de relaciones padre-hijas(os) de apoyo, atención y respeto.
- Reformas legales y normativas que promuevan la participación de los hombres y de las instituciones en la satisfacción de las necesidades de los menores de edad.
- Eliminación de la violencia sobre los menores de edad y las mujeres.
- Erradicación de la explotación sexual de los menores de edad.
- Reducción de los embarazos no deseados.
- Reconocimiento legal de todos los niños y las niñas por parte del padre y la madre.
- Incremento en el acceso y la permanencia en la escuela de niños, niñas y adolescentes, mediante la contribución económica del padre y de la madre, así como el cumplimiento de las pensiones alimentarias por parte de los padres; asimismo, ampliar las becas del Estado y de la iniciativa privada.
- Creación de mecanismos legales y apoyos económicos a menores de edad para impedir su ingreso temprano al trabajo.

---

<sup>39</sup>ALATORRE, Javier. *Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano*. Op. cit., Pág.7.

□□□ Creación de foros académicos para divulgar y discutir los hallazgos de investigación, los modelos y programas de acción dirigidos a la participación de los hombres en la satisfacción de las necesidades y el respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia.

□□□ Incremento del acceso de los hombres a los servicios de salud sexual y reproductiva.

□□□ Creación de servicios de salud sexual y reproductiva adecuados para los hombres.

□□□ Implementación de estrategias educativas formales e informales dirigidas a niños, niñas, adolescentes y adultos sobre los derechos de la niñez y adolescencia, las leyes que definen las responsabilidades paternas y la ley contra la violencia intrafamiliar.

□□□ Formación de grupos de promotores (jóvenes y adultos) dentro de las instituciones y las comunidades para brindar educación sobre paternidad.

□□□ Eliminación de los estereotipos de género sobre la sexualidad, la reproducción y la paternidad en todos los ámbitos institucionales y comunitarios.<sup>40</sup>

### 2.1.3. Niveles de acción

Las estrategias de acción que constituyen esta iniciativa responden a las características multidimensionales de la paternidad (lo cultural, lo social y lo individual). Por otro lado, es necesario que las acciones se decidan y ordenen desde los niveles más altos de las instituciones, y que se asegure la cobertura de las poblaciones meta.

Con todo, se recomienda la organización de estructuras comunitarias, de hombres y mujeres, que se puedan apropiar de las estrategias mediante la capacitación de promotores que estimulen la reflexión y los cambios en la comunidad.

Las estrategias de acción se articularán en tres niveles.

En primer lugar, el **regional** supone el concurso de los gobiernos, la colaboración y la coordinación entre sectores y grupos de trabajo específicos; las instituciones de salud, las de educación, y las de justicia podrán revisar las legislaciones o establecer acuerdos contra el tráfico y la prostitución infantil. Así, las reuniones académicas regionales podrán compartir hallazgos de investigación y modelos de intervención, etc.

En el plano **nacional** se requiere coordinar la colaboración entre instituciones y organizaciones no gubernamentales en el diseño y puesta en marcha de acciones que cubran no sólo las ciudades, que generalmente concentran los recursos, sino también las zonas rurales y los grupos indígenas.

En el nivel **comunitario o local** se deben aprovechar las alcaldías o municipios, pero también las organizaciones vecinales. La organización de eventos o estrategias de comunicación local, de educación y capacitación, constituye un avance para lograr el desarrollo y la equidad social. Si el personal de las instituciones que trabaja en la comunidad es capacitado; si los niños, niñas y jóvenes que asisten a las escuelas son

---

<sup>40</sup> ALATORRE, Javier. *Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano*. Op. cit., Pág. 8.

educados y algunos capacitados en los temas de la iniciativa; si los hombres de la comunidad son capacitados y participan en las acciones de comunicación, entonces las comunidades contarán con recursos humanos identificados con las metas de la iniciativa que contribuirán en la transformación en el largo plazo de las relaciones entre los hombres y sus hijos e hijas dentro de su comunidad.<sup>41</sup>

#### **2.1.4. Contenidos**

De acuerdo con los resultados del diagnóstico regional, los aspectos más importantes que es necesario resolver mediante esta iniciativa se refieren a los antecedentes de la paternidad, es decir, la forma en que los hombres se involucran en la sexualidad y en los eventos reproductivos, así como las relaciones que se caracterizan por el abandono, la negligencia, el abuso y la violencia por parte del padre.

En algunos países las prioridades serán distintas, pero en general se comparten muchos de los rasgos que definen la paternidad y varios problemas que se originan alrededor de la forma en que se relacionan los hombres con sus hijos e hijas.

La iniciativa contempla la necesidad de ofrecer a los jóvenes diversas posibilidades de desarrollo personal, de tal forma que la paternidad no sea la primera meta en su desarrollo, sino que cuando lleguen a enfrentarla, ésta sea un evento valorado, decidido conscientemente, para el que se han preparado, y no una consecuencia indeseada de su vida sexual.

##### **1) Prevención de los embarazos no deseados**

En esencia, se debe conseguir que los hombres cambien su forma de involucrarse sexualmente ejerciendo el control de la pareja, sin vínculos afectivos, sin protección de embarazos que no desean.

##### **2) Participación de los hombres en la vigilancia del embarazo y el parto**

Se busca que los hombres establezcan vínculos afectivos y asuman sus responsabilidades como padres desde el embarazo, en la vigilancia prenatal, en el acompañamiento del parto y en el cuidado posparto.

##### **3) Reconocimiento legal de la paternidad**

Es necesario que los hombres reconozcan su paternidad independientemente de que permanezcan con su pareja; no sólo es un derecho de los niños y las niñas en conocer a su padre, sino que esto permite establecer vínculos económicos y afectivos, así como obtener su protección y apoyo.

##### **4) Participación de los hombres en el cuidado y la crianza**

Se recomienda promover que el padre pueda compartir el cuidado y las actividades cotidianas de los niños y las niñas, lo que arroja beneficios importantes para el desarrollo

---

<sup>41</sup> ALATORRE, Javier. *Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano*. Op. cit., Pág. 9.

psicosocial de los menores, promueve el establecimiento de vínculos afectivos, y brindan protección ante cualquier amenaza.

### **5) Sustento económico**

Diversos participantes de Costa Rica y El Salvador señalaron que un aspecto fundamental que debe incluirse en la iniciativa es el aporte económico de los hombres para la satisfacción de las necesidades básicas de sus hijos e hijas.

Es necesario tomar en cuenta las distintas condiciones en las que los hombres establecen su relación como padres, ya que algunas acciones de la iniciativa enfatizarán la participación económica del padre hacia los hijos(as) con los que convive, pero también se deben considerar los aspectos de las pensiones alimentarias cuando los hombres ya no viven con ellos o cuando se separan temporalmente.

Es urgente instaurar mecanismos de organización y procedimientos legales para permitir que se cumplan las demandas de pensiones alimentarias, ya que en el Istmo Centroamericano aproximadamente una tercera parte de los nacimientos no son reconocidos por el padre.

### **6) Vinculación afectiva**

El apoyo económico del padre para satisfacer las necesidades básicas de los menores de edad es imprescindible; sin embargo, la vinculación afectiva es determinante para el bienestar presente y futuro de los niños(as). Es deseable que la vida cotidiana la compartan padres e hijas(os) en forma respetuosa.

Asimismo, si la pareja se separa, la vinculación afectiva es decisiva para asegurar la salud y bienestar psicosocial de los menores. Se ha comprobado que la ausencia y abandono paterno pueden contribuir a que los hijos(as) participen en actos de delincuencia y adicciones.

### **7) Permanencia de hijos e hijas en la escuela**

El padre es fundamental para asegurar la permanencia de sus hijas(os) en la escuela, tanto por el soporte económico, por el apoyo y la supervisión de las tareas, como por el establecimiento de expectativas profesionales. Si el padre obliga a sus hijos(as) a ingresar al trabajo, o simplemente deja de cumplir con sus obligaciones económicas, se obstaculizará la vida escolar de los menores.

### **8) Postergación del trabajo infantil**

Los padres tienen la responsabilidad de hacer cumplir los derechos de la niñez y la adolescencia, en este caso, apoyando a sus hijos(os) para capacitarse y postergar su ingreso al trabajo, ya que ahí son explotados y se exponen a sufrir daños físicos y emocionales.

### **9) Erradicación de la violencia**

La violencia del padre es inaceptable y atenta contra los derechos de la niñez y la adolescencia; es el origen de la expulsión de los menores a la calle, de la participación de éstos en actos de delincuencia y en adicciones y de problemas de salud.

La eliminación de la violencia sobre los hijos e hijas es una tarea impostergable. Sin embargo, se requiere emprender acciones comprensivas con un enfoque amplio, a fin de eliminar también la violencia contra las mujeres, ya que esta situación genera un escenario en el que los hijos e hijas se ven expuestos a ser testigos y sufrir la violencia por parte del padre.

#### **10) Protección de niños, niñas y adolescentes**

La violencia es inaceptable; aun cuando el mismo padre no la ejerza, éste tiene un papel central en la protección de sus hijos(as) ante cualquier riesgo de sufrir daño físico, sexual o emocional. Cuando los padres son negligentes o abandonan definitivamente a sus hijos(as), los deja expuestos a sufrir todo tipo de violencia y abuso.

#### **11) Derechos de la niñez y la adolescencia**

Estos derechos son un elemento clave de la iniciativa, ya que en ellos se concentran las responsabilidades del padre y la madre. La defensa de los derechos puede asegurar el bienestar y el desarrollo armonioso de los niños y niñas de estos países. Los hombres son un recurso importante para asegurar estos derechos y su participación abierta puede tener un impacto favorable sobre la existencia de los niños y las niñas.<sup>42</sup>

### **2.1.5. Estrategias de acción**

Diseñar estrategias de acción -diversas y coordinadas- en las que participen las instituciones, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa privada y la comunidad. Las estrategias propuestas son de comunicación; de educación formal e informal; de capacitación de agentes que promuevan los cambios en todos los niveles; de institucionalización para asegurar la sostenibilidad y la cobertura nacional; de investigación que apoye la toma de decisiones y el diseño de modelos y programas de acción en los diferentes temas; de evaluación de las acciones para optimizar el uso de recursos y la adecuación de las acciones.

Inicialmente, se presentarán dentro de las estrategias los diferentes temas, lo que pretende facilitar la identificación de elementos de coordinación entre sectores que generalmente trabajan de forma independiente. A fin de evitar la dispersión al implementar programas, es necesario que se contemplen las necesidades y las posibilidades de compartir recursos. Sin embargo, en otros momentos se deberán analizar de forma integrada las acciones para darles coherencia dentro de un tema o problema específico.

---

<sup>42</sup> ALATORRE, Javier. *Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano*. Op. cit., pág 10.

Todos los temas se pueden abordar desde las distintas estrategias y por esa razón se describen en la sección de contenidos de las acciones; aun así, se señalarán ejemplos y recomendaciones específicas para cada estrategia y los temas.<sup>43</sup>

## **2.2. México**

### **2.2.1. La Ley de Paternidad Responsable en Chiapas.**

El 18 de diciembre de 2009 el Periódico Oficial del Estado de Chiapas publicó el Decreto No. 28, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Chiapas relativas a la paternidad responsable.<sup>44</sup>

El instrumento jurídico citado indica en sus Considerandos que en observancia e igualdad de los derechos y obligaciones entre hombres y mujeres, sobre la concepción de los hijos, dicta medidas de protección a los hijos nacidos o por nacer, esto es, un capítulo especial en Código Civil del Estado de Chiapas, para efectos de que la mujer embarazada tenga derechos de exigir del supuesto padre, los gastos que genere la gravidez y el parto, toda vez que los alimentos no son motivo de transacción alguna, dado que pueden existir un sinnúmero de casos en los que se deja a los hijos o a la mujer embarazada, en estado de desamparo y en condiciones inadecuadas e insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Para la Legislatura local fue importante dictar medidas de protección que garanticen cubrir necesidades apremiantes de los hijos nacidos o concebidos para atenderlos oportuna y debidamente, según las cuales, el juzgador pueda decretar medida cautelar, para quien se presume como padre, para que asuma el 50% de los gastos de embarazo y parto.

En la Adición del capítulo IV Bis del Título Séptimo del Código Civil chiapaneco, el artículo 384 Bis estipula que una mujer que se encuentre embarazada fuera del matrimonio, podrá solicitar al Juez de lo Familiar y otros una medida de pago cautelar para sufragar los gastos de embarazo y parto por parte de quien presumiblemente sea el padre, bastando para tal efecto la manifestación de la actora bajo protesta de decir verdad y constancia de gravidez.

En el Art. 384 Ter, se ordena que en caso de negativa de la parte demandada y ante la afirmativa de la actora, aquella deberá probar su negativa con la prueba de Acido Desoxirribonucleico (ADN); mientras que en el 384 Cuater se establece que si la prueba

---

<sup>43</sup> ALATORRE, Javier. *Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano. Op. cit.*, pág. 13.

<sup>44</sup> Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Chiapas Decreto No. 028. Periódico Oficial, órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas. LXIII Legislatura. 18 de diciembre del 2009, No. 205. Págs 9 a 11.

resulta negativa, se retire la medida cautelar y el demandado podrá exigir la reparación del daño.

Al respecto, Asociaciones feministas de Chiapas, informó la abogada Marta Figueroa Mier, integrante del Colectivo de Mujeres de San Cristóbal (Colem), prepararán los amparos correspondientes contra la Ley de Paternidad Responsable, luego de que no fue atendida su solicitud ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para que interpusiera un recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Si los amparos no funcionan, indicó, las mujeres chiapanecas, realizarán un informe de los retrocesos y afectaciones que han tenido estas reformas en 17 estados de la República, para enviarlo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).<sup>45</sup> La base de su rechazo a la reforma mencionada en el Código mencionado parece consistir en que en ella se reconocen derechos al producto desde la fecundación.<sup>46</sup>

### **2.2.2. Iniciativa que crea la Ley General de Paternidad Responsable y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal.**

Esta Iniciativa de la Diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN considera que aborda la solución al problema del reconocimiento de la paternidad de forma novedosa y acorde a nuestra legislación.<sup>47</sup>

De la lectura de la legislación federal vigente y del análisis del tema de la paternidad responsable en las entidades federativas y de los trabajos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, argumenta la Iniciativa, se puede observar que existe una carencia significativa de herramientas eficaces para la madre con el fin de lograr la inscripción de sus hijos con el apellido del padre. Por lo que sin violentar las estructuras jurídicas ya existentes, se optó por crear un nuevo procedimiento que ha de llevarse ante una autoridad administrativa para lograr tal fin.

#### **2.2.2.1. Contenidos.**

La iniciativa de **Ley General de Paternidad Responsable** se compone de 28 artículos integrados en ocho capítulos;

---

<sup>45</sup> RIVAS Ayala, Paulina. *Amparos contra Ley de Paternidad Responsable en Chiapas*. 19 enero del 2010 <http://www.cimacnoticias.com/site/10011906-Amparos-contr-Ley.40835.0.html>

<sup>46</sup> MARISCAL, Angeles. *Ley de Paternidad Responsable en Chiapas aumentará muertes maternas y violencia de género, aseguran ONG*. La Jornada, 20 de diciembre de 2009, pág. 27. <http://www.jornada.unam.mx/2009/12/20/index.php?section=estados&article=027n2est>

<sup>47</sup> *Iniciativa que crea la Ley General de Paternidad Responsable y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal*. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2881-II, miércoles 4 de noviembre de 2009. Turnada a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- ✓ el primer capítulo corresponde a las disposiciones generales de la propia ley, donde se establece que tiene como fin el regular las acciones encaminadas a promover la paternidad y maternidad responsables atendiendo al principio del interés superior de la infancia;
- ✓ el segundo capítulo establece el procedimiento a seguir para establecer la presunción de la paternidad, donde se señala que la madre de una niña o niño no reconocido voluntariamente por su padre, puede declarar bajo protesta de decir verdad el nombre del padre ante el Registro Civil, actualizándose de esta forma el principio de presunción;
- ✓ el tercer capítulo aborda la forma para probar dicha presunción de paternidad consistente en la prueba de marcadores genéticos;
- ✓ el capítulo cuarto establece la figura de la declaración de paternidad administrativa;
- ✓ el capítulo quinto señala la forma en la que se hará la declaración de la paternidad y la manera en la que se reembolsarán los gastos a favor de la madre;
- ✓ el capítulo sexto expone la prescripción de la prueba de paternidad;
- ✓ el capítulo séptimo señala la obligación de los estados de establecer políticas públicas y el presupuesto necesario para hacer efectiva esta legislación; y
- ✓ el capítulo octavo estipula la obligación alimentaria con los menores hijos o hijas reconocidos.

Además, seis artículos transitorios, señalan el momento exacto de la entrada en vigor de dicha ley y el tiempo que tendrán las autoridades responsables para efectuar el cumplimiento de la mencionada norma.

A fin de garantizar la instrumentación de la presente propuesta, se propone reformar los artículos 35 y 360 del Código Civil Federal, se derogan sus artículos 62, 63, 64, 374 y se adicionan dos fracciones II y VII a su artículo 369 recorriéndose la numeración de las fracciones todas del mismo Código. De esta manera la filiación de las hijas e hijos nacidos fuera de matrimonio resulta, con relación a la madre, del sólo hecho del nacimiento y respecto del padre sólo se establece por el reconocimiento voluntario, por resolución administrativa de reconocimiento de la paternidad y por una sentencia ejecutoriada que declare la paternidad. Este reconocimiento de una hija o hijo nacido fuera del matrimonio, de aprobarse la iniciativa, deberá hacerse de alguno de los modos siguientes:

- I. En la partida de nacimiento, ante el juez del Registro Civil;
- II. Por resolución administrativa del juez del Registro Civil, como resultado positivo de la prueba de ADN;
- III. Por acta especial ante el mismo juez;
- IV. Por escritura pública;
- V. Por testamento;
- VI. Por confesión judicial directa y expresa.
- VII. Por resolución judicial firme.

### 2.2.3. Otros esfuerzos legislativos sobre Paternidad Responsable en México.

Cámara de Diputados
<i>LIX Legislatura</i>
Iniciativa Que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud, para impulsar la paternidad responsable, a cargo del diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas, del grupo parlamentario del PAN. <sup>48</sup>
Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de paternidad responsable y protección de la organización y desarrollo de la familia. Presentada por la diputada Blanca Eppen Canales, PAN. <sup>49</sup>
<i>LVIII Legislatura</i>
Iniciativa que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la paternidad y maternidad responsable. Presentada por la diputada Patricia Martínez Macías, PAN. <sup>50</sup>
Iniciativa que reforma diversos artículos del Código Civil Federal, en materia de paternidad responsable, presentada por el Diputado Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del PRD. <sup>51</sup>
Excitativas dos a la Comisión de Justicia, a cargo de la Diputada Socorro Muy López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en relación a la Iniciativa de adiciones y reformas a diversas disposiciones relativas a los Derechos del Menor, a cargo de la Dip. Socorro May López, del Partido Revolucionario Institucional. <sup>52</sup>

<sup>48</sup> Turnada a la Comisión de Salud. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 332 votos en pro y 1 abstención, el jueves 30 de marzo de 2006. Votación. Turnada a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, número 1711-I, lunes 14 de marzo de 2005.

<sup>49</sup> Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Gaceta Parlamentaria, número 1486-III, jueves 29 de abril de 2004.

<sup>50</sup> Gaceta Parlamentaria, número 967-I, martes 26 de marzo de 2002.

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2002/mar/20020326-I.html#Ini20020326Patricia> Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de las comisiones del Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social. Marzo 25 de 2002.

<sup>51</sup> Gaceta Parlamentaria, número 1236-I, miércoles 23 de abril de 2003. Turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Abril 22 de 2003. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2003/abr/20030423-II.html#Paternidad>

<sup>52</sup> Gaceta Parlamentaria, año I, número 141, miércoles 21 de octubre de 1998  
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/1998/oct/19981021.html>

<i>L Legislatura</i>
Iniciativa para modificar los artículos 335, 336, 337 y 338 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal presentada por el Diputado Jorge Garabito Martínez. <sup>53</sup>
<b>Senado.</b>
<i>LX Legislatura</i>
Dictámen discusión de la Primera Comisión, que contiene Punto de Acuerdo por el que exhorta a las legislaturas de las entidades federativas para que adecuen su legislación civil introduciendo las reformas necesarias en el tema de la paternidad responsable. <sup>54</sup>
Proposición de la Sen. María Teresa Ortuño Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de los estados a fin de que adecuen su legislación civil, introduciendo algunas reformas en el tema de la paternidad responsable. <sup>55</sup>

## **2.2.4. Marco institucional y legal de las prácticas público-institucionales de la paternidad en México.**

### **2.2.4.1. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**

Como parte de la identidad como mexicanos, se encuentra la nacionalidad, dada por la filiación reconocida, de padres y madres mexicanos por nacimiento o naturalización, en sus diferentes casos y circunstancias; está normada por el artículo 30 consitucional. La nacionalidad y la maternidad o paternidad reconocida es relevante para ocupar ciertos cargos públicos. Por ejemplo:

- Presidente de la República: art. 82.
- Ministro de la Suprema Corte de Justicia 95 I y Magistrados, art. 116, III.
- Secretario de despacho, art. 91.
- Diputado federal art. 55, I.
- Senador, Art. 58.
- Gobernador, art. 16,I.<sup>56</sup>

<sup>53</sup> Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, "L" LEGISLATURA, Año II, Período Ordinario, Número de Diario 13 (L50A2P1oN013F19771004.xml). Martes 4 de Octubre de 1977 TOMO II. Trámite: A las Comisiones unidas de Justicia en turno, y de Estudios Legislativos. Imprimase <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/50/2do/Ord/19771004.html>

<sup>54</sup> Publicado en la Gaceta del Senado del Miércoles, 13 de Junio de 2007. NO. GACETA: 17. *Fue aprobado en votación económica.*

<http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=3963&lg=60>

<sup>55</sup> Publicado en la Gaceta del Senado del Miércoles, 06 de Junio de 2007. *SE TURNÓ A LA PRIMERA COMISIÓN.* <http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=3820&lg=60>

<sup>56</sup> Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

#### **2.2.4.2. Código Civil Federal**

El Código Civil Federal obliga a la declaración de nacimiento, por parte de madre o padre y otros familiares (art. 55), presentándosele al hijo de matrimonio (art. 59) o fuera del mismo.

El artículo 62 explicita que si el hijo fuere adulterino, podrá asentarse el nombre del padre, casado o soltero, si lo pidiere; pero no podrá asentarse el nombre de la madre cuando sea casada y viva con su marido, a no ser que éste haya desconocido al hijo y exista sentencia ejecutoria que declare que no es hijo suyo.

Ahora bien, tratándose de separaciones y divorcio y una vez que la sentencia este presente, el padre y la madre propondrán la forma y términos del cuidado y la custodia de los hijos y el juez resolverá a su criterio de acuerdo con las circunstancias del caso, todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos, en lo particular, para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite cuidados y atenciones. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor.

En general, este Código sujeta al padre y la madre, aunque pierdan la patria potestad, a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.

Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado. El adoptante y el adoptado tienen la obligación de darse alimentos, en los casos en que la tienen el padre y los hijos.

Sobre el reconocimiento paterno dentro del matrimonio, el marido no podrá desconocer que es padre del hijo nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes a la celebración del matrimonio:

- I.** Si se probare que supo antes de casarse del embarazo de su futura consorte; para esto se requiere un principio de prueba por escrito;
- II.** Si concurrió al levantamiento del acta de nacimiento y ésta fue firmada por él, o contiene su declaración de no saber firmar;
- III.** Si ha reconocido expresamente por suyo al hijo de su mujer;
- IV.** Si el hijo no nació capaz de vivir.

Las cuestiones relativas a la paternidad del hijo nacido después de trescientos días de la disolución del matrimonio, podrán promoverse en cualquier tiempo por la persona a quien perjudique la filiación.<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> Ver Código Civil Federal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria. Artículos 259, 283 a 285, 303, 307, 328 al 330.

### **2.2.4.3. Ley de Asistencia Social**

Explicita que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Entonces preferentemente son sujetos de la asistencia social todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

- a)** Desnutrición;
- b)** Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- c)** Maltrato o abuso;
- d)** Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
- e)** Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- f)** Vivir en la calle;
- g)** Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- h)** Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- i)** Infractores y víctimas del delito;
- j)** Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- k)** Ser migrantes y repatriados, y
- l)** Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

En esta norma, se consideran niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.<sup>58</sup>

### **2.2.4.4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

En lo que respecta a la igualdad de niños y niñas, esta norma instruye que se lleven a cabo por medio de los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños:

- I.** Instrumentar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y la desnutrición infantiles;
- II.** Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;

---

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Por la amplia extensión que este instrumento legislativo tiene, en este apartado sólo se sintetizan los artículos mencionados. Abordar la totalidad del Instrumento requeriría un estudio específico, mismo que el objetivo de esta investigación no tiene.

<sup>58</sup> Ley de Asistencia Social. Artículo 4. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- III. Promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad;
- IV. Promover las condiciones necesarias para que los menores puedan convivir con sus padres o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas privadas de la libertad;
- V. Preferir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;
- VI. Alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas;
- VII. Promover la creación de instituciones que tutelen a los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues para estancias temporales;
- VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados, y
- IX. Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente.<sup>59</sup>

#### **2.2.4.5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Al hablar de una vida libre de violencia, no sólo se trata de que las mujeres la lleven, sino todos los integrantes de los núcleos familiares. Por ello los modelos de atención, prevención y sanción que al respecto establezcan la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar que toman en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;
- III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;
- V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y

---

<sup>59</sup>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Artículo 11. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- VI.** Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia

Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

- I.** Tipificar el delito de violencia familiar;
- II.** Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;
- III.** Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma, y
- IV.** Incluir como parte de la sentencia, la condena al Agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

Son órdenes de protección preventivas, entre otras:

- I.** Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;
- II.** Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
- III.** Auxilio policíaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y
- V.** Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre varios derechos, los siguientes:

1. Las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos;
2. Serán tratadas con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
3. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
4. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
5. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita; **V.** Recibir información médica y psicológica;
6. Contar con un refugio, mientras lo necesite;
7. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación;
- III. Vestido y calzado;
- IV. Servicio médico;
- V. Asesoría jurídica;
- VI. Apoyo psicológico;
- VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y
- IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.<sup>60</sup>

#### **2.2.4.6. Ley General de Educación**

Las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa.

Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos

El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. Además, se brindará capacitación al personal docente para que éste, a su vez, transmita esa información a los educandos, así como a los padres de familia.

Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados y calificaciones de los exámenes parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

---

<sup>60</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículos 8, 9, 30, 52. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.
- II. Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución;
- III. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;
- IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social, V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria;
- II. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos, y
- III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.<sup>61</sup>

#### **2.2.4.7. Ley General de Salud**

Este ordenamiento vela para que la protección de la salud física y mental de los menores sea responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, apoyarán y fomentarán:

- I. Los programas para padres destinados a promover la atención materno-infantil;
- II. Las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes;
- III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas, y
- IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, entre otros.

Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades

---

<sup>61</sup> Ley General de Educación, Artículos 31, 32, 33, 40, 41, 49, 50, 65 y 66. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

mentales, y podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de enfermos mentales.

La unidad de protección será el núcleo familiar, la cual, para efectos de esta Ley se puede integrar:

- I. Por los cónyuges;
- II. Por la concubina y el concubinario;
- III. Por el padre y/o la madre no unidos en vínculo matrimonial o concubinato, y
- IV. Por otros supuestos de titulares y sus beneficiarios que el Consejo de Salubridad General determine con base en el grado de dependencia y convivencia que justifiquen su asimilación transitoria o permanente a un núcleo familiar.
- V. Se considerarán integrantes del núcleo familiar a los hijos y adoptados menores de dieciocho años; a los menores de dicha edad que formen parte del hogar y tengan parentesco de consanguinidad con las personas señaladas en las fracciones I a III que anteceden; y a los ascendientes directos en línea recta de éstos, mayores de sesenta y cuatro años, que habiten en la misma vivienda y dependan económicamente de ellos, además de los hijos que tengan hasta veinticinco años, solteros, que prueben ser estudiantes, o bien, discapacitados dependientes.

Si el enfermo en situación terminal es menor de edad, o se encuentra incapacitado para expresar su voluntad, las decisiones sobre los derechos derivados de su condición, serán asumidos por los padres o el tutor y a falta de estos por su representante legal, persona de su confianza mayor de edad o juez de conformidad con las disposiciones aplicables.

Queda prohibido realizar tatuajes, micro pigmentaciones y perforaciones a personas menores de 18 años de edad, así como aquellas que no se encuentren en pleno goce de sus facultades mentales. En el caso de las acciones antes mencionadas, sólo podrá exceptuarse lo anterior cuando los menores de 18 años estén acompañados de uno de sus padres o tutor, previa acreditación de tal carácter o cuenten con la autorización por escrito<sup>62</sup>

#### **2.2.4.8. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal**

Para cuando un menor de edad ha cometido alguna infracción o delito tipificado, el Estado Mexicano ha diseñado una serie de aspectos y abordajes.

---

<sup>62</sup> Ley General de Salud, artículos 63, 65, 77, 77 Bis 4, 166 Bis 8 y 268 Bis 1, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

La finalidad de las medidas de orientación y de protección es obtener que el menor que ha cometido aquéllas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras.

Son medidas de orientación:

- I.-** La amonestación;
- II.-** El apercibimiento;
- III.-** La terapia ocupacional;
- IV.-** La formación ética, educativa y cultural; y
- V.-** La recreación y el deporte.

Son medidas de protección:

- I.-** El arraigo familiar;
- II.-** El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar;
- III.-** La inducción para asistir a instituciones especializadas;
- IV.-** La prohibición de asistir a determinados lugares y de conducir vehículos; y
- V.-** La aplicación de los instrumentos, objetos y productos de la infracción, en los términos que determine la legislación penal, para los casos de comisión de delitos.

En lo particular, el arraigo familiar consiste en la entrega del menor que hacen los órganos de decisión del Consejo a sus representantes legales o a sus encargados, responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica en los centros de tratamiento que se determinen, con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa autorización del Consejo.

El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar consiste en la reintegración del menor a su hogar o a aquél en que haya recibido asistencia personal en forma permanente, por lo que se refiere a sus necesidades esenciales, culturales y sociales, siempre que ello no haya influido en su conducta infractora. Esta medida de protección se llevará a cabo con la supervisión de la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores.

La inducción para asistir a instituciones especializadas de carácter público y gratuito que el Consejo determine, consistirá en que el menor, con el apoyo de su familia, reciba de ellas la atención que requiera, de acuerdo con la problemática que presente. Si el menor, sus padres, tutores o encargados lo solicitaren, la atención de éste podrá practicarse por instituciones privadas, a juicio del Consejero que corresponda. El costo, si lo hubiese, correrá por cuenta del solicitante. Cuando se decrete la aplicación de medidas de tratamiento externo, el menor será entregado a sus padres, tutores, encargados o jefes de familia del hogar sustituto.

El tratamiento en hogares sustitutos consistirá en proporcionar al menor el modelo de vida familiar que le brinde las condiciones mínimas necesarias para favorecer su

desarrollo integral. Los centros de tratamiento brindarán a los menores internos orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección propias de un positivo ambiente familiar. Los sistemas de tratamiento serán acordes a las características de los menores internos, atendiendo a su sexo, edad, grado de desadaptación social, naturaleza y gravedad de la infracción.<sup>63</sup>

#### **2.2.4.9. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

Para los efectos de garantizar y promover los derechos contenidos en la presente ley, las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, promoverán las acciones conducentes a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades

Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, donde la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes

---

<sup>63</sup> Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, artículos 96, 97, 103 al 106, 114 al 116. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

cumplan con su deber de dar alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, impulsarán la prestación de servicios de guardería, así como auxilio y apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen.

Corresponden a la madre y al padre los deberes enunciados y dentro de la familia y en relación con las hijas e hijos, tendrán autoridad y consideraciones iguales. El hecho de que los padres no vivan en el mismo hogar, no impide que cumplan con las obligaciones que le impone esta ley.

A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas podrán disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país:

A. Las obligaciones de ascendientes o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de una niña, de un niño, o de un o una adolescente de protegerlo contra toda forma de abuso; tratarlo con respeto a su dignidad y a sus derechos; cuidarlo, atenderlo y orientarlo a fin de que conozca sus derechos, aprenda a defenderlos y a respetar los de las otras personas.

B. Para que el Estado, en los ámbitos federal, estatal y municipal pueda intervenir, con todos los medios legales necesarios, para evitar que se generen violaciones, particulares o generales del derecho de protección de niñas, niños y adolescentes. Especialmente se proveerá lo necesario para evitar que salgan del país sin que medie la autorización de sus padres, tutores o de un juez competente.

C. La obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos, o cualesquiera persona, que tengan conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos consignados en esta ley, en cualquiera de sus formas, de ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades.

El derecho a la identidad está compuesto por:

- Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil;
- Tener una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución;
- Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban;
- Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbres, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos, y
- A fin de que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente el derecho a su identidad, las normas de cada Entidad Federativa podrán disponer lo necesario para que la madre y el padre los registren, sin distinción en virtud de las circunstancias de su nacimiento.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan, ni causa de la pérdida de la patria potestad. El Estado velará porque sólo sean separados de sus padres y de sus madres mediante sentencia u orden preventiva judicial que declare legalmente la separación y de conformidad con causas previamente dispuestas en las leyes, así como de procedimientos en los que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas incluidas niñas, niños y adolescentes. Las leyes establecerán lo necesario, a fin de asegurar que no se juzguen como exposición ni estado de abandono, los casos de padres y madres que, por extrema pobreza o porque tengan necesidad de ganarse el sustento lejos de su lugar de residencia, tengan dificultades para atenderlos permanentemente, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, los traten sin violencia y provean a su subsistencia.

Las autoridades establecerán las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, siempre que una niña, un niño, una o un adolescente se vean privados de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella. Asimismo, se tendrá como prioritaria la necesidad de que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño.

Cuando una niña, un niño, un o una adolescente se vean privados de su familia, tendrán derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta y mientras se encuentre bajo la tutela de éste, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.

Además Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud y a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución.<sup>64</sup>

## **2.3. Costa Rica**

### **2.3.1. Marco institucional y legal de las prácticas público-institucionales de la paternidad en Costa Rica**

Las representaciones de la masculinidad y la paternidad que se hacen los costarricenses actualmente no podrían ser comprendidas si no se toma en consideración el conjunto de cambios que se vienen dando en la Gestión Pública, en la Legislación y en la práctica de

---

<sup>64</sup> Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 7, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 28 y 32. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

algunos actores sociales comprometidos con el cambio de una situación que se entiende afecta negativamente a la familia, la niñez y la adolescencia.<sup>65</sup>

En ese sentido, hay que decir que la legislación en Costa Rica ha tenido un avance importante en materia de familia, niñez y adolescencia. Por otro lado, también es importante el decreto ejecutivo sobre Salud Sexual y Reproductiva, que de forma indirecta afecta a la paternidad, y se relaciona con el comportamiento legal de los hombres con sus hijos e hijas (Rodríguez, 2001).

Veamos lo que la Constitución Política, el Código de la Familia y algunas leyes creadas en la última década establecen respecto de los derechos de la mujer, la familia, la adolescencia y la niñez.

### **2.3.1.1. La Constitución Política de Costa Rica**

La Constitución Política no incluye un apartado específico sobre la familia, aunque establece algunas normativas generales para su desempeño.

El principio fundamental es la igualdad de toda persona frente a la Ley, sin distingo de ningún tipo (artículo 33).

Se considera a la familia en el artículo 51 el elemento natural y fundamental de la sociedad. Se establece, además, la obligatoriedad de que el Estado garantice el bienestar a la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido. La familia media entre el Estado y los niños y adolescentes, pero estos últimos pueden reclamar su propia autonomía, según derecho establecido en el Código de la Niñez. Por otra parte, el artículo 53 establece la igualdad de condiciones de los hijos e hijas habidos dentro como fuera del matrimonio. Por lo tanto, los padres tienen las mismas obligaciones con unos y con otros; en este mismo artículo se estipula el derecho de los hijos e hijas de conocer quiénes son sus padres y madres.

### **2.3.1.2. El Código de la Familia**

Este código se refiere a la obligación del Estado de proteger a la familia. Así mismo, expone la normativa que permite a los hijos e hijas la investigación de la paternidad y la maternidad. Según este Código, es un deber de los padres cuidar, proteger y administrar los bienes y representar legalmente a los hijos e hijas. pero aun así y si ambas partes (hijos e hijas y padres/madres) tienen intereses opuestos, el niño o niña puede ser

---

<sup>65</sup> RIVERA, Roy y Yajaira CECILIANO. *Cultura, masculinidad y paternidad: las representaciones de los hombres en Costa Rica*. 2a. ed. San José, Costa Rica: Proyecto "Masculinidad y factores asociados al comportamiento de los hombres frente a la paternidad en Centroamérica". Fondo de la Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en los respectivos países, Comisión Económica para América Latina y el Caribe(CEPAL), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI) 2004. ISBN 9977-68-132-5  
<http://www.flacso.or.cr/fileadmin/documentos/FLACSO/Masculi2daed.pdf>. Págs. 46 a 50.

presentado o representada por un curador especial, es decir, establece la posibilidad de que los hijos e hijas adquieran autonomía respecto de la autoridad parental.<sup>66</sup>

### **2.3.1.3. La Ley de la Igualdad Social de la Mujer**

En 1990 se aprobó la Ley de la Igualdad Social de la Mujer que en el artículo 1º indica que es obligación del Estado promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural. El artículo 3º se refiere a que el Estado promoverá la creación y el desarrollo de programas y servicios dirigidos a facilitar la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones, en los campos señalados en el artículo 1º de esta Ley.

### **2.3.1.4. La Ley de Guarderías**

En 1994 se aprueba la Ley de Guarderías, la cual en su artículo 1º señala que las guarderías infantiles son centros de carácter público, privado o mixto, cuyo fin es lograr la atención integral del niño y de la niña en las áreas: psicosocial, de salud, de nutrición y de educación, preescolar y escolar. Esta Ley cubrirá a todos los niños y las niñas de cualquier trabajador que ocupe este servicio. Según el artículo 4º, la finalidad esencial de las guarderías infantiles y de los hogares escuela, como complemento del hogar, es la atención integral del niño y de la niña y por tanto, constituyen entes preventivos del abandono, del maltrato y del abuso sexual.

### **2.3.1.5. La Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia**

Esta Ley se aprobó en 1995 y se basa en los principios constitucionales del respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad ante la Ley, los cuales obligan al Estado a condenar la discriminación por razón del sexo y a establecer políticas para eliminar la discriminación contra la mujer, según la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. El objetivo de esta Ley es prohibir y sancionar el acoso u hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón del sexo, por la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales y de docencia.

### **2.3.1.6. El Código de la Niñez y la Adolescencia**

Este código fue creado en 1998. El aspecto más importante de este código es el reconocimiento de las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos plenos de

---

<sup>66</sup> RIVERA, Roy y Yajaira CECILIANO. *Cultura, masculinidad y paternidad: las representaciones de los hombres en Costa Rica. Op. cit.*, Pág. 46 a 50.

derecho, apoyándose en los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. El artículo 29 del Código establece que el padre, la madre o la persona encargada están obligados a velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de edad. El artículo 30 especifica el derecho de los niños y las niñas a conocer a su padre y madre, a crecer y desarrollarse a su lado y ser cuidados por ellos.

En este código se establece la estructura e instancias que deben garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y de la adolescencia y establece el papel del Estado como garante, generador de políticas y coordinador de los esfuerzos dirigidos a proteger los derechos de la niñez y la adolescencia.

#### **2.3.1.7. La Ley de Pensiones Alimentarias**

En 1997 se aprobó la Ley de Pensiones Alimentarias, la cual modifica lo pertinente a la pensión alimentaria derivada de las relaciones familiares, a la vez que varía algunos artículos del Código de la Familia. Establece la obligatoriedad de que los padres velen por el sustento económico de sus hijos e hijas. Alimento se define como todo aquello que provea sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación, diversión y transporte de los hijos e hijas, según las posibilidades del demandado y el nivel de vida del beneficiario. El artículo 27 establece que en la mayoría de los casos el pago de la pensión alimentaria es obligatorio, por lo que el deudor no podría excusarse del pago por falta de empleo o recursos económicos.

#### **2.3.1.8. El decreto sobre salud sexual y reproductiva**

Este decreto de 1999 reconoce los derechos de todo hombre y mujer mayor de 18 años para decidir sobre su salud sexual y reproductiva, así como los métodos de control de la fertilidad temporales y permanentes que deseen.

Establece al acceso libre a los métodos anticonceptivos en los servicios públicos. Se dispone la creación de la Comisión Interinstitucional sobre Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales, así como la organización de las Consejerías en Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales, que brindan información y orientación a los usuarios para una mejor decisión sobre el método anticonceptivo que deseen.

#### **2.3.1.9. Ley General de Protección a la Madre Adolescente**

Vigente desde el 19 de diciembre de 1997, esta Ley tiende a regular las políticas, las acciones y los programas preventivos y de apoyo que ejecuten las instituciones gubernamentales, dirigidos a madres adolescentes. Crea el Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre adolescente adscrito al Ministerio de Salud.

#### **2.3.1.10. La Ley contra la Violencia Doméstica**

La Ley fue aprobada en 1996 con el fin de proteger a las mujeres y a los niños de la violencia intrafamiliar. Se reconoce además el principio de igualdad entre hombres y

mujeres, niños y niñas, o adolescentes y el derecho a vivir sin violencia La Ley contempla 18 medidas de protección a las que se puede acudir para romper el ciclo de la violencia e iniciar un proceso de redefinición de estrategias y condiciones para una convivencia futura libre de violencia.

#### **2.3.1.11. La Ley de Justicia Juvenil**

Esta Ley de 1996 en el artículo 7 se refiere a sus principios rectores, los cuales serán: la protección integral del menor de edad, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. El Estado, en asociación con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades, promoverá tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho.

#### **2.3.1.12. La Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia**

Aprobada en 1997, exige reconceptualizar la acción institucional y asumir una función rectora, garante de la promoción, protección, defensa, verificación y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia. Ello obliga a dar respuestas articuladas y eficientes en coordinación con el entorno - organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociedad civil en general-.

#### **2.3.1.13. La Ley contra la explotación sexual de las Personas Menores de Edad**

A partir de su aprobación en 1999, esta Ley castiga a todo el que explote a un menor con o sin fines de lucro, mediante engaño, violencia, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coacción.

Serán condenados a prisión quienes utilicen a menores para pornografía o actos obscenos en espectáculos públicos o privados. Además, aquellos que fabriquen, produzcan, comercien, difundan o exhiban material pornográfico en el que se utilice a menores también recibirán una sanción. En el mismo año se da la reformó al Código penal en materia de Explotación sexual.

#### **2.3.1.14. Ley de Paternidad Responsable**

Toda esta avanzada en términos legislativos culmina con la promulgación de la Ley de la Paternidad Responsable, la cual no solo constituye una novedad que afecta lo institucional, lo legal, lo sentimental, lo económico, lo moral, lo simbólico, sino, también,

un *macrorredefinidor* de las representaciones sociales sobre la masculinidad y la paternidad.<sup>67</sup>

Los principales elementos que fueron relevados por los especialistas que fueron consultados para la redacción de la ley se pueden resumir de la siguiente manera:

- Si bien la Ley era necesaria para brindar una solución a la cantidad de niños y niñas que no estaban siendo reconocidos por sus padres, es necesario el trabajo del tema, pero orientado a una re-socialización cultural, una reeducación y una *remasculinización*.
- Se plantea la necesidad de conocer esa diversidad de paternidades, pues la legislación parte de que hay solo un tipo de paternidad y deja de lado las diversas formas de ejercerla. Existe además la carencia de espacios para hombres, espacios de contención que les permita hablar de estas y otras problemáticas (Sr. José Manuel Salas, Instituto de Masculinidad WEM).
- Se insiste en la idea de que la Ley no es la respuesta, pero sí una de las respuestas, se requiere más de un proceso de educación. Sr. Jorge Delgado, Ministerio de Justicia).
- Es necesario el trabajo sobre la paternidad pero no vía represión, se debe trabajar contemplando qué es lo que pasa con los hombres, las mujeres y su sexualidad (Sr. Edgar Chacón, Consultor de Género).
- Uno de los aspectos más importantes es el compromiso de los padres y madres y la necesidad de develar las dinámicas paternas (Sr. Mauricio Menjívar, INAMU).
- El interés se centra en la participación activa del hombre en su salud sexual y reproductiva, además del interés en la participación plena del hombre durante el embarazo, parto y puerperio (Sr. Carlos Garita, CCSS).

El 26 y 27 de marzo de 2001 el proyecto de Ley de Paternidad Responsable fue aprobado en segundo debate el 27 de marzo del 2001.

Esta Ley viene a enfrentar una problemática social que consiste en la existencia de miles de nacimientos de niñas y niños costarricenses, cuyos padres no reconocen voluntaria y legalmente su paternidad, y por otro lado, facilita el proceso lento y burocrático de reconocimiento de paternidad. Con frecuencia los procesos iniciados son abandonados por las madres antes de la conclusión, ya que el promedio de duración del proceso era de aproximadamente tres años. Los demandados utilizaban prácticas dilatorias para luego solicitar su reposición y los altos costos de las pruebas de marcadores genéticos, lo que significaba un límite para las mujeres de escasos recursos económicos.<sup>68</sup>

---

<sup>67</sup> RIVERA, Roy y Yajaira CECILIANO. *Cultura, masculinidad y paternidad: las representaciones de los hombres en Costa Rica. Op. cit.*, Págs. 51 -60.

<sup>68</sup> *Idem.*

El propósito de la Ley de Paternidad Responsable es fortalecer la protección de las niñas y los niños, así como promover que los padres asuman conjuntamente con las madres el cuidado y atención de sus hijos e hijas. Esta Ley hace cumplir lo que establece la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia, que señalan que todos los niños y las niñas tienen derecho a conocer a su padre y a su madre, a crecer y a desarrollarse a su lado y a ser cuidados por ellos.

La principal reforma consiste en que la madre de una niña o niño nacido fuera del matrimonio y no reconocido voluntariamente por su padre, pueda declarar el nombre del presunto padre.<sup>69</sup> La niña o el niño se inscribe temporalmente con los apellidos de la madre. Cuando el presunto padre no se presenta o se niega a realizarse la prueba de marcadores genéticos, su proceder se considerará malicioso y se presumirá que la declaración de la madre es cierta, por lo cual se procederá a inscribir al niño o a la niña con sus apellidos y tendrá derecho a recibir pensión alimentaria.

El padre deberá dar pensión alimentaria desde el momento en que la niña o el niño queda inscrito en el Registro Civil con los apellidos del padre y la madre. Además, el padre estará obligado a pagar a la madre parte de los gastos de embarazo, maternidad y los alimentos de la hija o el hijo, durante los 12 meses posteriores al nacimiento.

La Ley de Paternidad Responsable viene a solucionar el problema que representaba la cantidad de niños y niñas no reconocidos por el padre, lo que implicaba una violación a sus derechos fundamentales establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, que establece el derecho de los niños y las niñas de saber quiénes son sus padres y a ser cuidados por ellos, además su derecho a acceder a alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y transporte; se veían limitados, ya que en muchos de los casos la madre es quien debe enfrentar sola la responsabilidad de la crianza y cuidado los hijos e hijas y muchas veces no está preparada económica ni emocionalmente, lo que conlleva al empobrecimiento y vulnerabilidad de estos hogares.

---

<sup>69</sup> *El Registro Civil notifica al presunto padre de la declaración. Después de recibir la notificación, se le dan 10 días hábiles para que pueda decir si está de acuerdo o no.*

- *Si el presunto padre acepta la paternidad, la niña o el niño se inscribe con los apellidos del padre y la madre.*

- *Si el presunto padre no acepta la paternidad, el Registro Civil solicita la realización de una prueba de marcadores genéticos o ADN a los laboratorios de la Caja Costarricense de Seguro Social que han sido acreditados por el Ente Nacional de Acreditación de Laboratorios ENA. Ello con el propósito de determinar con certeza si es el padre o no.*

- *Para la prueba de los marcadores genéticos, se toma muestra de saliva o sangre de la madre, del presunto padre, de la niña o del niño. Cuando se realiza en los laboratorios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o el O.I.J. (Organismo de*

- Investigación Judicial), el examen es gratuito. Cuando un juez ordena la prueba de ADN, dentro de un proceso judicial, también se puede realizar en los laboratorios privados debidamente acreditados. En estos casos la persona tiene que asumir su pago.*

- *El examen de ADN es muy seguro y confiable, si el resultado es positivo se puede establecer con certeza quién es el padre del niño o niña.*

- *Si los resultados del examen resultan positivos, el Registro Civil inscribe al niño o niña con los apellidos del padre y la madre. Si el resultado es negativo, el niño o niña no puede inscribirse con los apellidos del presunto padre .*

La Ley de Paternidad Responsable en el artículo 6, se refiere a una serie de medidas referentes a política pública por lo que establece que *el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia deberá formular y ejecutar políticas y campañas relativas a la paternidad sensible y responsable, que promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la crianza y educación de los hijos e hijas, por lo cual deberán incluir estas acciones en los presupuestos, planes y programas, conforme a la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad.*

Para el cumplimiento de este mandato, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia crea una comisión para desarrollar un proceso de formulación de lineamientos de política de fomento de la paternidad responsable.

Esta comisión está representada por las siguientes instituciones:

- Ministerio de Educación Pública (MEP),
- Ministerio de Salud, Patronato Nacional de la Infancia (PANI),
- Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (MCJD),
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS),
- Consejo Nacional de Rectores (CONARE),
- Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA),
- Fundación Promoción, Capacitación y Acción Alternativa (PROCAL)
- y el Centro de Orientación Familiar (COF).
- Además de representantes de Poder Judicial, Registro Civil y del Movimiento Nacional de Juventudes.

Cada una de estas instituciones trabajará en diferentes áreas:

- Promoción y movilización social
- Investigación
- Trabajo en redes y generación de alianzas
- Formación y apoyo
- Enfoque de Derechos con Perspectiva de Género
- Seguimiento y Evaluación

#### **2.3.1.14.1. Los lineamientos estratégicos**

##### **Promoción y Movilización Social**

El *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social* debe diseñar y poner en ejecución una estrategia de trabajo, sensibilización y persuasión con el sector empresarial, gremial y público para que se establezcan condiciones y oportunidades que brinden facilidades a los hombres para acompañar a las mujeres en el proceso del embarazo, parto y puerperio, así como para el cuidado de los hijos e hijas y la corresponsabilidad que ello implica, como un medio para contribuir a fomentar la paternidad responsable y abrir

espacios de formación con el concurso de universidades públicas y organizaciones no gubernamentales con experiencia en la materia.<sup>70</sup>

El *Ministerio de Salud*, a través de la Unidad de Promoción de la Salud, mediante la Unidad de Educación y Comunicación, sensibilizará sobre el significado de la paternidad responsable como parte del enfoque de derechos y de género en la construcción social de la salud, por medio de la impresión y distribución del Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley de Paternidad Responsable a los funcionarios de salud de la institución.

El *Ministerio de Educación Pública*, así como el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, instarán a la Radio Interactiva (MEP), al Sistema Nacional de Radio y Televisión (MCJD), así como a la Universidad de Costa Rica, desde su sistema de medios de información escrita, radial y televisiva, para que incluyan en sus programaciones mensajes que contribuyan a promover la paternidad responsable y el respeto a la Ley, así como a la Universidad Nacional Educación a Distancia (UNED) para que colabore en la producción de materiales audiovisuales que puedan ser empleados en este esfuerzo.

El *Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes* dará a conocer la Ley de Paternidad Responsable a funcionarios y funcionarias de los 26 órganos desconcentrados y de la administración central, mediante charlas, conferencia, foros y mesas redondas y otras actividades.

Las *universidades integrantes del CONARE* establecerán -en el marco de la autonomía universitaria- el fomento de la utilización de los medios de difusión de las universidades para promoción de la paternidad responsable, además de propiciar investigaciones sobre temas prioritarios para el fomento de la paternidad responsable, así como para dar seguimiento al cambio social en este aspecto.

El *Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia*, con el apoyo de la Comisión de Paternidad Responsable, instarán a los medios de información a asumir un protagonismo positivo en la difusión del enfoque de derechos y a contribuir en la promoción de la paternidad responsable, mediante el compromiso de un proceso sistemático de comunicación orientado a la visibilización, denuncia y transformación de las prácticas culturales, empresariales, familiares e institucionales, que atenten contra el ejercicio activo de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y den mayores espacios a programas libres de agresión, violencia y mensajes estereotipados de las mujeres y de transmisión de modelos y patrones que fortalecen la reproducción de una cultura machista.

La *Caja Costarricense del Seguro Social* promoverá acciones para fortalecer las Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva, los cursos de preparación al parto y las

---

<sup>70</sup> RIVERA, Roy y Yajaira CECILIANO. *Cultura, masculinidad y paternidad: las representaciones de los hombres en Costa Rica*. Op. cit., pág. 46 a 50.

escuelas para padres y madres en el marco del Programa de Atención Integral al niño y la niña.

El *Patronato Nacional de la Infancia*, por medio de las políticas y lineamientos que emanen de su Junta Directiva, instará a las familias para que ejerzan una mayor regulación con respecto a los programas que consumen las niñas, los niños y los adolescentes, reconociendo la notoria influencia que estos ejercen entre la población menor de edad, a través de mensajes que no contribuyen a construir la igualdad y la equidad de género y que, por el contrario, perpetúan y fortalecen la reproducción de una cultura machista y en consecuencia de estereotipos que no aportan al desarrollo integral de las personas.

La *Comisión de Paternidad Responsable*, con el apoyo de la Secretaria Técnica y del Comité Técnico Asesor, elaborará una propuesta de diseño y contenidos de la campaña nacional permanente sobre la paternidad responsable, para el conocimiento del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescente.

Las instituciones que integran el *Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia* gestionarán, ante el Poder Ejecutivo, a través de las diferentes instituciones, la asignación de recursos económicos para el financiamiento de una campaña de largo plazo para la sensibilización y promoción de actitudes que favorezcan la paternidad responsable, e iniciarán un proceso de negociación con el Sistema Nacional de Radio y Televisión, del Instituto Costarricense de Educación Radiofónica (ICER), la radio y televisión culturales de la Universidad de Costa Rica, la Unión de Cámaras y otros medios de comunicación, entre otros, para llevar a cabo dicha campaña.

Las instituciones mencionadas se comprometen llevar a cabo investigaciones que permitan profundizar en la temática, comprender el comportamiento ciudadano en torno al tema de la paternidad y maternidad, entre otros. Así mismo, se fomenta el trabajo en redes y la generación de alianzas para potenciar la paternidad responsable.

## CONCLUSIONES

Las propuestas para dar el salto cualitativo hacia una paternidad responsable, han sido escasas hasta el momento. Debe visualizarse tanto lo nuevo de este proceso como lo dificultoso que resulta. Un primer paso es permitir que se hable de género en las organizaciones e instancias. Las diversas reacciones son innumerables, pero cualquiera que sean tienen un alto valor, pedagógico y procesal.

Lo importante en un inicio, es visualizar los objetivos que se persiguen y ubicarlos en un principio de realidad. Es importante identificar qué es lo que se quiere cambiar en los hombres, para qué y qué beneficios, qué amenazas y posibles reacciones puede tener ese posible cambio.

El reto de atender las necesidades de salud sexual y reproductiva de los hombres implica conocer cuáles son sus necesidades y expectativas ¿Cuáles serían las mejores estrategias para atenderlos, considerando las particularidades culturales y etáreas? ¿Cómo incentivar el autocuidado de la salud entre los varones? ¿Cómo influir en el cambio de conductas de riesgo especialmente entre los adolescentes? ¿Qué cambios es necesario/posible promover en unidades de atención primaria de salud para brindar atención a los hombres en salud sexual y reproductiva?

En lugar de ver a los hombres como un déficit o un reto, los formuladores de políticas así como los planificadores de proyectos deberían aprovechar que los hombres ya están participando como parejas sexuales, esposos y padres, y a partir de esas funciones involucrarles en los programas y servicios de SSR desde una perspectiva de igualdad de género y de asociación. Esta perspectiva de asociación significa que los hombres y las mujeres toman decisiones y elecciones juntos, desde posiciones iguales de poder, para lograr metas comunes de SSR.

La paternidad responsable es uno de los eslabones de una vida sexual satisfactoria, base para una vida familiar plena y elemento imprescindible para satisfacer los derechos infantiles. El trabajo con los hombres como aliados para la salud sexual y reproductiva es una estrategia sistemática para mejorar sus resultados a través de un enfoque programático que sea sensible al género. Basado en los principios provenientes de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo de 1994, sobre la salud reproductiva, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Las dimensiones jurídicas y de políticas públicas, para ser eficaces, han de incluir la esferas socioculturales, educativas, de derechos humanos y del ciclo de vida.

Beneficios con la participación de los hombres son visibles para la sociedad, la comunidad, las parejas, las mujeres, los hombres, los hombres jóvenes y las y los niños.

La programación exitosa para trabajar con los hombres como aliados involucra la integración de componentes multidimensionales y multisectoriales, desde las políticas de

salud y educación hasta las leyes laborales y de familia. Las estrategias que inciden en el comportamiento en el hogar, también lo hacen en la comunidad, en lo político, en el diseño de programas del sistema de salud, del sistema educativo, del trabajo y de la comunidad.

Con miras a la medición y la construcción de indicadores, en este componente se han considerado algunas de las categorías y de los conceptos utilizados por la demografía para aproximarse al estudio del comportamiento sexual y reproductivo de los sujetos varones.

En la literatura revisada, se han escogido seis categorías que permiten observar el grado de responsabilidad con que los hombres se enfrentan al hecho reproductivo. Estas categorías son:

- Conocimiento y uso de métodos anticonceptivos,
- Creencias sobre la reproducción y la sexualidad,
- Prácticas sexuales,
- Violencia sexual,
- Salud sexual y reproductiva, y
- Educación sexual.

Las iniciativas de paternidad responsable del Istmo centroamericano y del caso mexicano y los materiales costarricenses, nos permiten comparar tres esfuerzos complejos, que impactan de maneras distintas los marcos jurídicos institucionales. A texto completo en el Anexo, el caso panameño, nos provee también de elementos comunes y diferenciales en el abordaje de este aspecto.

## Anexo I.

### Indicadores, dimensiones, categorías y variables de la Paternidad Responsable

Por fin, se muestra a continuación una síntesis de las dimensiones, categorías y variables que se utilizarán para construir la propuesta de indicadores de paternidad responsable.

Cuadro 1. PATERNIDAD RESPONSABLE

Dimensión	Categorías	Variables
Reproductiva	Conocimiento y uso de métodos anticonceptivos	- Conocimiento - Uso de métodos anticonceptivos
	Percepciones sobre la reproducción y la sexualidad	- Creencias y valores sobre la planificación - Valores y percepciones sobre la sexualidad
	Prácticas sexuales	- Prácticas sexuales masculinas
	Violencia sexual	- Violaciones y abuso - Maltrato Infantil
	Salud sexual y reproductiva	- Mujeres infectadas con VIH-SIDA - Centros de salud reproductiva
	Educación sexual	- Conocimiento de la sexualidad
Bienestar Infantil	Entorno familiar	- Calidad del ambiente familiar - Equidad en la distribución de las tareas domésticas y cuidado de los niños(as) - Satisfacción de necesidades básicas - Características de los hogares
	Legal	- Reconocimiento legal de los hijos(as) - Reclamos de pensión alimentaria
	Psicoafectiva	- Ejercicio de la autoridad - Tiempo y actividades conjuntas entre padres e hijos(as) - Tipo de comunicación establecida entre padres e hijos

## Anexo II.

### La construcción de la propuesta de indicadores en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá

#### Notas metodológicas

Una lectura detallada de los diagnósticos nacionales sobre paternidad responsable realizados en cada país centroamericano dio lugar a la elaboración de un cuadro donde se señalan los principales indicadores analizados, el país a que éstos hacen referencia y su fuente de información. Dicho cuadro contiene 128 indicadores, 21 de los cuales se consideraron básicos para el sistema de indicadores propuesto.

Con el afán de acotar el sistema lo más posible, se buscó que la construcción de indicadores apuntara directamente a la problemática en cuestión.<sup>71</sup>

Un aspecto de especial importancia es el referido a la **factibilidad para generar cada indicador**. Salvo aquellos indicadores donde se señala que la fuente son estadísticas vitales (registro civil, encuestas de demografía, de salud, de planificación familiar, de ingreso y gastos de los hogares y de empleo), así como censos de población,<sup>72</sup> el resto de ellos pueden ser considerados de **carácter teórico**, ya que se desconoce si existe información al respecto o si hay encuestas que consideren las preguntas necesarias para su construcción. Esto conduce a plantear dos recomendaciones:

- 1) Generar información que contribuya a documentar el ámbito de la paternidad responsable, lo cual se podría emprender mediante la elaboración y puesta en práctica en cada país de una encuesta de carácter nacional sobre este tema.
- 2) Realizar una documentación detallada de todas las fuentes de información disponibles en la región, y sobre esa base proponer un sistema de indicadores que sea posible de alimentar en el corto plazo.

#### Cuadro 2 INDICADORES BÁSICOS DE PATERNIDAD RESPONSABLE EXTRAÍDOS DE LOS DIAGNÓSTICOS CENTROAMERICANOS DE PATERNIDAD RESPONSABLE

Dimensión sexual reproductiva	Dimensión del bienestar del niño/a
1. Porcentaje de mujeres y de hombres que declara conocer algún medio para regular la fecundidad. 2. Porcentaje de mujeres y de hombres que usa métodos anticonceptivos. 3. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que declara que la mujer es la responsable de la	1. Porcentaje de denuncias judiciales por abuso físico y/o sexual contra niños y niñas, según ofensor. 2. Porcentaje de mujeres que declara haber recibido maltrato físico y/o sexual del esposo o

<sup>71</sup> UGALDE, Yamileth. *Propuesta de Indicadores de Paternidad Responsable*. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. Proyecto “Educación Reproductiva y Paternidad Responsable”. LC/MEX/L.542. Octubre de 2002. <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/11129/L542.pdf>

<sup>72</sup> En este caso, se parte del supuesto de que las fuentes de información existentes en los países centroamericanos recogen la información necesaria para la construcción del indicador donde son señaladas.

<p>planificación familiar.</p> <p>4. Porcentaje de mujeres que declara que su pareja se opone a que utilice métodos anticonceptivos.</p> <p>5. Porcentaje de hombres que declara tener vida sexual activa y que usa métodos anticonceptivos.</p> <p>6. Porcentaje de hombres que declara tener al menos dos compañeras sexuales.</p> <p>7. Porcentaje de hombres que declara que no utilizó ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual.</p> <p>8. Porcentaje de mujeres que declara haber sido forzada en alguna ocasión a tener relaciones sexuales.</p> <p>9. Tasa de incidencia de infecciones de transmisión sexual.</p> <p>10. Razón de centros de salud que brindan servicios de salud sexual y reproductiva a mujeres y a hombres.</p> <p>11. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que declara conocer el ciclo menstrual y la fase fértil femenina.</p>	<p>compañero.</p> <p>3. Distribución porcentual de las tareas domésticas donde ambos cónyuges trabajan.</p> <p>4. Porcentaje de niños(as) de seis a 14 años que asiste a la escuela.</p> <p>5. Porcentaje de hogares con jefatura femenina.</p> <p>6. Porcentaje de casos de impugnación de paternidad.</p> <p>7. Porcentaje de nacimientos con padres no declarados.</p> <p>8. Porcentaje de nacimientos que son registrados por el padre y la madre.</p> <p>9. Porcentaje de mujeres que declara que el hombre es quien decide sobre ciertos asuntos familiares.</p>
---	--

En el cuadro 3 se presentan los indicadores secundarios (o teóricos) propuestos por las participantes de este documento, que no fueron considerados en los diagnósticos centroamericanos revisados.

Cuadro 3 INDICADORES SECUNDARIOS DE PATERNIDAD RESPONSABLE<sup>73</sup>

Dimensión reproductiva	Dimensión del bienestar del niño/a
1. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que declara estar de acuerdo en que la mujer tenga relaciones sexuales antes del matrimonio	1. Porcentaje de hombres que son padres
2. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que declara estar de acuerdo con la práctica del aborto.	2. Porcentaje de hombres ocupados que son padres, según tipo de ocupación.
	3. Distribución porcentual de los hombres que son padres, según grupos de edad.
	4. Distribución porcentual de los hombres que son padres, según nivel de escolaridad
	5. opinión de los hijos sobre el tipo de relación que tiene con sus padres
	6. Porcentaje de mujeres unidas que declara que tiene conflictos del tipo <i>j</i> <sup>74</sup> con su esposo o compañero.
	7. Porcentaje de mujeres unidas que declara que los

<sup>73</sup> UGALDE, Yamileth. *Propuesta de Indicadores de Paternidad Responsable*. Op. cit., Págs. 15 y 16.

<sup>74</sup> La nomenclatura “tipo *j*” se utiliza para señalar las opciones posibles que asume un indicador determinado.

<p>3. Porcentaje de hombres que declara consultar a su pareja si utiliza métodos anticonceptivos</p> <p>4. Porcentaje de mujeres con VIH/SIDA que declara que fue contagiada por su esposo</p> <p>5. Porcentaje de prevalencia en VIH en mujeres embarazadas</p> <p>6. Porcentaje de hombres que tiene conocimiento sobre la prevención de infecciones de transmisión sexual</p> <p>7. Promedio del número ideal de hijos(as)</p> <p>8. Porcentaje de mujeres embarazadas que declara que su compañero la acompaña a las consultas de atención prenatal</p>	<p>conflictos con su esposo o compañero se resuelven de la forma <i>j</i>.</p> <p>8. Distribución porcentual de las tareas domésticas donde sólo el padre trabaja.</p> <p>9. Porcentaje de hombres unidos que declara que no realiza ninguna labor doméstica, incluido el cuidado de los hijos(as).</p> <p>10. Diferencial de género en el total de horas semanales dedicadas al cuidado de los hijos menores de 6 años</p> <p>11. Brecha en el promedio de las horas semanales que mujeres y hombres de doce años y más dedican al trabajo extradoméstico y al trabajo doméstico por grupos de edad.</p> <p>12. Porcentaje de la población de siete a 14 años que trabaja por sexo.</p> <p>13. Porcentaje de niños(as) menores de 18 años que vive en la calle, según grupos de edad.</p> <p>14. Años promedio de escolaridad del jefe del hogar con menores de 18 años según quintil de ingreso per cápita de los hogares, por sexo del jefe(a).</p> <p>15. Distribución porcentual de los hogares con menores de 18 años según sexo del jefe y quintil de ingreso per cápita de los hogares.</p> <p>16. Distribución porcentual de los hogares con menores de 12 años según sexo del jefe y quintil de ingreso per cápita de los hogares.</p> <p>17. Porcentaje de niños(as) menores de 15 años que vive con ambos padres.</p> <p>18. Porcentaje de niños(as) menores de 15 años que vive sólo con su madre.</p> <p>19. Porcentaje de niños(as) menores de 15 años cuyos padres están divorciados.</p> <p>20. Porcentaje de hogares monoparentales que reciben remesas del extranjero.</p> <p>21. Porcentaje de nacimientos con padre no declarado registrados un año después de ocurrido el nacimiento.</p> <p>22. Porcentaje de nacimientos con padre declarado registrados un año después de ocurrido el nacimiento.</p> <p>23. Porcentaje de nacimientos fuera de matrimonio.</p> <p>24. Número de hijos(as) nunca legitimados.</p> <p>25. Porcentaje de divorcios en los cuales la custodia de los hijos(as) fue otorgada a la madre.</p> <p>26. Porcentaje de hombres mayores de 18 años que declara que tuvo que hacerse más responsable cuando nacieron los hijos(as).</p> <p>27. Variación porcentual de las pensiones alimenticias</p>
---	---

	<p>vigentes.</p> <p>28. Porcentaje de demandas de pensiones alimenticias que son cumplidas por el padre.</p> <p>29. Permisos que otorgan los padres a los hijos de 12 a 24 años</p> <p>30. Porcentaje de hombres que invierten tiempo en el cuidado de los hijos(as) menores de cinco años.</p> <p>31. Porcentaje de hombres que invierten tiempo en ayudar a los hijos(as) en las tareas escolares.</p> <p>32. Tipo de relación que establecen los hijos de 12 a 24 años con su padre.</p> <p>33. Tipo de comunicación que establecen los padres con sus hijos</p>
--	---

Cuadro 4 PROPUESTA DE INDICADORES DIMENSIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA<sup>75</sup>

Dimensión	Variable	Indicador
1. Sexual y reproductiva	1.1 Conocimiento y uso de métodos anticonceptivos	1. Porcentaje de mujeres y de hombres que declara conocer algún medio para regular la fecundidad. 2. Porcentaje de mujeres y de hombres que usa métodos anticonceptivos por tipo de método.
	1.2 Percepciones sobre la reproducción y la sexualidad	3. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que declara que la mujer es la responsable de la planificación familiar. 4. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que declara estar de acuerdo en que la mujer tenga relaciones sexuales antes del matrimonio. 5. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que declara estar de acuerdo con la práctica del aborto. 6. Promedio del número ideal de hijos(as).
	1.3 Prácticas sexuales	7. Porcentaje de mujeres que declara que su pareja se opone a que utilice métodos anticonceptivos. 8. Porcentaje de hombres que declara tener vida sexual activa y que usa métodos anticonceptivos. 9. Porcentaje de hombres que declara tener al menos dos compañeras sexuales. 10. Porcentaje de hombres que declara que no utilizó ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. 11. Porcentaje de hombres que declara consultar a su pareja si utiliza métodos anticonceptivos.
	1.4 Violencia	12. Porcentaje de mujeres que declara haber sido

<sup>75</sup> *Idem*, pág 17.

	sexual	forzada en alguna ocasión a tener relaciones sexuales.
	1.5 Salud sexual y reproductiva	13. Porcentaje de mujeres con VIH/SIDA que declara que fue contagiada por su esposo. 14. Porcentaje de prevalencia del VIH en mujeres embarazadas. 15. Tasa de incidencia de infecciones de transmisión sexual. 16. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que tiene conocimiento sobre la prevención de infecciones de transmisión sexual. 17. Porcentaje de mujeres embarazadas que declara que su compañero la acompaña a las consultas de atención prenatal 18. Tasas específicas de fecundidad masculina y femenina.
	1.6 Educación sexual	19. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que declara conocer el ciclo menstrual y la fase fértil femenina.

Cuadro 5 PROPUESTA DE INDICADORES DIMENSIÓN DEL BIENESTAR INFANTIL<sup>76</sup>

Dimensión	Variable	Indicador
1. Características Sociodemográficas de los padres	1.1 Paternidad	1. Porcentaje de hombres que son padres, según estado civil. 2. Nupcias sucesivas.
	1.2 Ocupación	3. Porcentaje de hombres ocupados que son padres, según tipo de ocupación.
	1.3 Edad	4. Distribución porcentual de los hombres que son padres, según grupos de edad.
	1.4 Escolaridad	5. Distribución porcentual de los hombres que son padres, según nivel de escolaridad.
2. Entorno familiar	2.1 Calidad del ambiente familiar	6. Porcentaje de denuncias judiciales por abuso físico y/o sexual contra niños y niñas, según ofensor. 7. Porcentaje de mujeres que declara haber recibido maltrato físico y/o sexual del esposo o compañero. 8. Opinión de los hijos sobre el tipo de relación que tienen sus padres. 9. Porcentaje de mujeres unidas que declara que

<sup>76</sup> *Idem*, pág. 18 y 19.

		<p>tiene conflictos del tipo <i>j</i> con su esposo o compañero.</p> <p>10. Porcentaje de mujeres unidas que declara que los conflictos con su esposo o compañero se resuelven del tipo <i>j</i>.</p>
2.2 Equidad en la distribución de las tareas domésticas y cuidado de los niños(as)		<p>11. Distribución porcentual de las tareas domésticas donde ambos cónyuges trabajan.</p> <p>12. Distribución porcentual de las tareas domésticas donde sólo el padre trabaja.</p> <p>13. Porcentaje de hombres unidos que declara que no realiza ninguna labor doméstica, incluido el cuidado de los hijos(as).</p> <p>14. Brecha en el promedio de horas semanales que mujeres y hombres de doce años y más dedican al trabajo extradoméstico y al trabajo doméstico, por grupos de edad.</p> <p>15. Diferencial de género en el total de horas semanales dedicadas al cuidado de los hijos menores de 6 años</p>
2.3 Satisfacción de necesidades básicas		<p>16. Porcentaje de niños(as) de seis a 14 años que asiste a la escuela.</p> <p>17. Porcentaje de la población de siete a 14 años que trabaja, por sexo.</p> <p>18. Porcentaje de niños(as) menores de 18 años que vive en la calle, según grupos de edad.</p> <p>19. Distribución porcentual de los hogares dirigidos por mujeres.</p> <p>20. Años promedio de escolaridad del jefe del hogar según quintil de ingreso por persona de los hogares con menores de 18 años, por sexo del jefe(a).</p>
2.4 Características de los hogares		<p>21. Distribución porcentual de los hogares con menores de 18 años según sexo del jefe y quintil de ingreso por persona de los hogares.</p> <p>22. Distribución porcentual de los hogares con menores de 12 años según sexo del jefe y quintil de ingreso por persona de los hogares.</p> <p>23. Porcentaje de niños(as) menores de 15 años que vive con ambos padres.</p> <p>24. Porcentaje de niños(as) menores de 15 años que vive sólo con su madre.</p> <p>25. Porcentaje de niños(as) menores de 15 años cuyos padres están divorciados.</p> <p>26. Porcentaje de hogares monoparentales que reciben remesas del extranjero.</p>

3. Legal	3.1 Reconocimiento de los hijos(as)	<p>27. Porcentaje de casos de impugnación de paternidad.</p> <p>28. Porcentaje de nacimientos con padres no declarados.</p> <p>29. Porcentaje de nacimientos que son registrados por el padre y la madre.</p> <p>30. Porcentaje de nacimientos con padre no declarado registrados un año después de ocurrido el nacimiento.</p> <p>31. Porcentaje de nacimientos con padre declarado registrados un año después de ocurrido el nacimiento.</p> <p>32. Porcentaje de nacimientos fuera de matrimonio.</p> <p>33. Número de hijos(as) nunca legitimados.</p> <p>34. Porcentaje de divorcios en los cuales la custodia de los hijos(as) fue otorgada a la madre.</p>
	3.2 Reclamos de pensión alimentaria	<p>35. Porcentaje de hombres mayores de 12 años que declara que tuvo que hacerse más responsable cuando nacieron los hijos(as).</p> <p>36. Variación porcentual de las pensiones alimentarias vigentes.</p> <p>37. Porcentaje de demandas de pensiones alimentarias que son cumplidas por el padre</p>
4. Psicoafectiva	4.1 Ejercicio de la autoridad	<p>38. Permisos que otorgan los padres a los hijos de 12 a 24 años.</p> <p>39. Porcentaje de mujeres unidas que declara que el hombre es quien decide sobre <i>j</i> asuntos familiares.</p>
	4.2 Tiempo y actividades conjuntas entre padres e hijos(as)	<p>40. Porcentaje de hombres que invierten tiempo en el cuidado de los hijos(as) menores de cinco años.</p> <p>41. Porcentaje de hombres que invierten tiempo en ayudar a los hijos(as) en las tareas escolares.</p> <p>42. Tipo de relación que establecen los hijos(as) de 12 a 24 años con su padre.</p>
	4.3 Tipo de comunicación	<p>43. Tipo de comunicación que establecen los padres con sus hijos(as).</p>

### **Anexo III.**

#### **República de Panamá. “Ley No. 39 (de 30 de abril del 2003) Que modifica y adiciona artículos al Código de la Familia, sobre el reconocimiento de la paternidad, y dicta otras disposiciones”<sup>77</sup>**

La Asamblea Legislativa Decreta:

**Artículo 1:** El artículo 240 del Código de la Familia queda así:

Artículo 240. Los asientos de filiación podrán ser rectificadas conforme a la Ley del Registro Civil, sin perjuicio de lo especialmente dispuesto en el presente Título sobre acciones de impugnación.

También podrán ser rectificadas y cancelados dichos asientos, a petición de la Dirección General del Registro Civil, por los juzgados y autoridades judiciales competentes, cuando se detecten en ellos irregularidades relacionadas con su inscripción, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas en este Código.

Igualmente se podrán rectificar, en cualquier momento, los asientos que resulten contradictorios con los hechos que una sentencia judicial declare aprobados.

**Artículo 2.** Se adicionan los artículos 257 A, 257 B y 257 C a la Sección I, Capítulo III, Título II del Libro Primero del Código de la Familia, así:

Artículo 257 A. La madre de una niña o de un niño no reconocido voluntariamente por su padre puede declarar, bajo gravedad de juramento, el nombre del padre ante el registrador auxiliar del hospital o centro de salud donde se haya producido el nacimiento o ante la Dirección Provincial del Registro Civil del Tribunal Electoral.

En el caso de declaración, el registrador auxiliar debe, en concordancia con la Ley 100 de 1974, advertir a la madre que, de faltar a la verdad, será investigada por el delito de Falsificación de Documento Público, cuya pena es de prisión de 2 a 5 años. Igualmente,

---

<sup>77</sup> Ley No. 39 (de 30 de abril del 2003) Que modifica y adiciona artículos al Código de la Familia, sobre el reconocimiento de la paternidad, y dicta otras disposiciones”. República de Panamá, Red Global de Información Legal (Glin-México). Número de documento 39, ID de GLIN136469, Fecha de emisión 30/04/2003, Publicación Gaceta Oficial, Núm de edición de la publicación 24794, Fecha de publicación 06/05/2003

[http://www.glin.gov/view.action?searchDetails.queryType=ALL&newSubjectTerm=&searchDetails.subjectTerms=&searchDetails.queryString=paternidad&searchDetails.searchLaws=true&searchDetails.showSummary=true&searchDetails.publicationJurisdiction=174&checkbox\\_searchDetails.showSummary=true&searchDetails.issuanceDateToday=01&searchDetails.publicationDateTo=&searchDetails.publicationDateToday=01&searchDetails.sortOrder=default&searchDetails.issuanceDateFromday=01&searchDetails.issuanceDateFrom=&searchDetails.issuanceDateFromyear=&month=01&month=01&month=01&search=Buscar&searchDetails.andSubjectTerms=true&searchDetails.publicationDateFromday=01&searchDetails.publicationDateFrom=&searchDetails.publicationLanguage=&fieldName=&searchDetails.publicationDateToyear=&searchDetails.publicationJurisdictionExclude=false&searchDetails.includeAllFields=true&popupSearch=false&searchDetails.issuanceDateToyear=&searchDetails.summaryLanguage=%27%27&searchDetails.publicationDateFromyear=&searchDetails.issuanceDateTo=&searchDetails.hitsPerPage=10&glinID=136469&summaryLang=es&fromSearch=true](http://www.glin.gov/view.action?searchDetails.queryType=ALL&newSubjectTerm=&searchDetails.subjectTerms=&searchDetails.queryString=paternidad&searchDetails.searchLaws=true&searchDetails.showSummary=true&searchDetails.publicationJurisdiction=174&checkbox_searchDetails.showSummary=true&searchDetails.issuanceDateToday=01&searchDetails.publicationDateTo=&searchDetails.publicationDateToday=01&searchDetails.sortOrder=default&searchDetails.issuanceDateFromday=01&searchDetails.issuanceDateFrom=&searchDetails.issuanceDateFromyear=&month=01&month=01&month=01&search=Buscar&searchDetails.andSubjectTerms=true&searchDetails.publicationDateFromday=01&searchDetails.publicationDateFrom=&searchDetails.publicationLanguage=&fieldName=&searchDetails.publicationDateToyear=&searchDetails.publicationJurisdictionExclude=false&searchDetails.includeAllFields=true&popupSearch=false&searchDetails.issuanceDateToyear=&searchDetails.summaryLanguage=%27%27&searchDetails.publicationDateFromyear=&searchDetails.issuanceDateTo=&searchDetails.hitsPerPage=10&glinID=136469&summaryLang=es&fromSearch=true)

que será responsable por los daños civiles en que incurra. De esta advertencia deberá dejarse constancia en el Acta de Declaración Jurada.

Artículo 257 B. Recibida la información en la Dirección Provincial del Registro Civil del Tribunal Electoral, se adelantarán de oficio los trámites siguientes:

1. Se notificará personalmente del proceso incoado al supuesto padre biológico, mediante boleta especialmente formulada para tal propósito por el Registro Civil. En el acto de notificación, el señalado firmará la boleta igual que en la cédula y estampará su huella digital. Para que sea efectiva esta notificación, el funcionario podrá recurrir al auxilio de agentes de la Policía Nacional o de la Policía Técnica Judicial.

En caso de renuencia a ser notificado, el funcionario elaborará un informe donde dejará constancia de dicha renuencia y se dará por notificada la solicitud.

2. Se concederá el término de diez días hábiles, contando a partir de la notificación, para que el señalado se presente al Registro Civil a declarar si acepta o niega la paternidad atribuida.

3. Si dentro del término señalado en el numeral anterior el supuesto padre acepta la paternidad, se inscribirá el niño o la niña con los apellidos del padre y de la madre, y surgirán desde ese momento todos los derechos y responsabilidades parentales, según lo establecido en este Código.

4. Si vencido el término de diez días otorgado al supuesto padre y, sin causa justificada no se presenta a la Oficina del Registro Civil para hacer valer sus derechos, se inscribirá el niño o la niña con el apellido del padre señalado.

Artículo 257 C. El proceso especial de reconocimiento establecido en los artículos 257 A, 257 B, 815 A y 815 B, solo podrá ser instaurado durante el primer año transcurrido desde el nacimiento del hijo o la hija.

**Artículo 3.** El Artículo 261 del Código de la Familia queda así:

Artículo 261. Pueden reconocer a sus hijos e hijas los adolescentes que hayan concebido antes de la edad legal válida para contraer matrimonio, tomando en cuenta la edad del hijo o la hija que va a ser reconocido.

**Artículo 4.** El Artículo 269 del Código de la Familia queda así:

Artículo 269. El hijo o la hija de mujer casada se presume del marido. Sin embargo dicha presunción de paternidad queda desvirtuada con la declaración jurada de la madre y del padre biológico, rendida ante el funcionario del Registro Civil, donde la madre justifique que el marido no es el padre del niño o la niña y el padre biológico voluntariamente reconozca su paternidad con anuencia de la madre. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del esposo o padre legal a ejercitar acción de impugnación dentro del término de un año, contando a partir de la inscripción.

En el caso que se presente el padre legal, la madre y el padre biológico del niño o la niña, se procederá a la inscripción del hijo o la hija en el acta de nacimiento y se dejará constancia de la no oposición del padre legal.

**Artículo 5.** El artículo 271 del Código de la Familia queda así:

Artículo 271. La Dirección Provincial del Registro Civil, en los supuestos establecidos en los artículos 257 A, 257 B, 257 C, 815 A y 815 B, tiene la obligación de inscribir la

paternidad del presunto padre, sin perjuicio de la acción de impugnación de paternidad establecida en este Código.

**Artículo 6.** El artículo 795 del Código de la Familia queda así:

Artículo 795. Los procedimientos especiales son tres: la declaratoria judicial del matrimonio de hecho, el proceso de alimentos y el proceso especial de reconocimiento.

**Artículo 7.** Se adiciona el punto 3 y los artículos 815 A y 815 B a la Sección IV, Capítulo III, Título II del Libro Cuarto del Código de la Familia, así:

### 3. Del Proceso Especial de Reconocimiento.

Artículo 815 A. En caso de la negativa de la paternidad, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 257 B, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cuando el supuesto padre niegue la paternidad, se inscribirá el hijo o la hija con apellido de la madre. La Dirección Provincial del Registro Civil llenará un formulario con el que se dará inicio al Proceso Especial de Reconocimiento, el cual se remitirá de oficio al juzgado Seccional de Familia o al Juzgado de Niñez y Adolescencia en turno del domicilio de la madre, con las generales completas y el domicilio del supuesto padre. Este formulario deberá estar firmado tanto por la madre como por el supuesto padre.

En la diligencia ante la Dirección Provincial del Registro Civil, se informará al supuesto padre que se le da por notificado de la demanda de filiación en su contra.

2. Recibido el formulario, el juez o la jueza abrirá un expediente y dictará auto admitiendo el proceso, en el cual se fijará la fecha del examen de marcador genético o ADN y se le notificará por edicto al presunto padre. Este examen se practicará en el Laboratorio del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público o en un laboratorio acreditado por este y el Consejo Técnico de Salud.

En este proceso no se requerirá de apoderado judicial; sin embargo de ser necesario, el juez podrá designar defensor de oficio para ambas partes.

3. El día designado por el juzgado para que se realice la práctica de la prueba de marcador genético o ADN, deberán comparecer al laboratorio la madre, el niño o la niña y el demandado.

La falta de comparecencia inexcusable por parte del demandado, constituye plena prueba en su contra y el juez ordenará la inscripción mediante la sentencia.

4. Si la prueba de marcador genético o ADN resulta positiva, el juez de la causa ordenará la inscripción del hijo o la hija con los apellidos del padre biológico y la madre, mediante sentencia.

Artículo 815 B. Si la prueba de marcador genético o ADN resulta positiva, el presunto padre pagará su costo; no obstante si dicha prueba resulta negativa, la madre quedará obligada al pago de esta.

**Artículo 8.** En los procedimientos de reconocimiento de la paternidad, los funcionarios del Registro Civil del Tribunal Electoral, las partes y los apoderados, si los hubiere, deberán guardar el principio de confidencialidad previsto en el artículo 739 del Código de la Familia. En ningún caso, podrá divulgarse el contenido de los expedientes contentivos de estos procesos, y el funcionario del Registro Civil que incurra en ello será sancionado

de acuerdo al régimen disciplinario del Reglamento Interno del Tribunal Electoral. Con respecto a las partes, se les sancionará de conformidad con las normas contenidas en el Código de la Familia.

**Artículo 9.** El Estado, a través del Registro Civil, pondrá en vigor programas sistemáticos y periódicos destinados a difundir normas vigentes, relativas a plazos, requisitos e importancia del reconocimiento de la paternidad y la maternidad de los hijos, y dará a conocer la multiplicidad de beneficios que el individuo y la colectividad pueden obtener de la inscripción oportuna de los actos jurídicos del estado civil.

El Ministerio de Educación, sus organismos dependientes en todo el país y los órganos de difusión públicos o privados, radiales, televisivos o escritos, están obligados a prestar su más amplia colaboración en la divulgación de estos programas.

**Artículo 10 (transitorio).** A partir de la entrada en vigor de esta Ley, se establece el término de dos años para instaurar el Proceso Especial de Reconocimiento, a favor de los niños y las niñas nacidos antes de dicha vigencia y que no han sido reconocidos por su padre.

El proceso de alimentos para los niños y las niñas se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Código de la Familia.

**Artículo 11.** El Tribunal Electoral Reglamentará lo concerniente a la ejecución de la presente Ley en un plazo máximo de seis meses, contando a partir de su promulgación.

**Artículo 12.** Esta Ley modifica los artículos 240, 261, 269, 271 y 795; adiciona los artículos 257 A, 257 B y 257 C a la Sección I, Capítulo III, Título II del Libro Primero, el punto 3, denominado Del Derecho Especial de Reconocimiento, y los artículos 815 A y 815 B a la Sección IV, Capítulo III, Título II del Libro Cuarto, y deroga el artículo 262 del Código de la Familia, así como cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 13.** Esta ley es de interés social, tiene efecto retroactivo y comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosamena, Ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.

El Presidente, Carlos R. Alvarado A.

El Secretario General, José Gomez Nuñez

## Bibliografía

*Paternidad responsable: Instrumentos internacionales y consideraciones conceptuales en Centroamérica* de Abril, 2010 con clave SPE-ISS-07-10. <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-07-10.pdf>

ALATORRE, Javier. *Iniciativa para la Paternidad Responsable en el Istmo Centroamericano*. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. Proyecto “Educación Reproductiva y Paternidad Responsable”. LC/MEX/L.496, Octubre de 2001. [http://www.egeneros.org.mx/admin/archivos/istmo\\_centroamericano.pdf](http://www.egeneros.org.mx/admin/archivos/istmo_centroamericano.pdf)

BRICEÑO B., Gustavo y Edgar CHACÓN M. *Género y masculinidad*. UICN, Instancia de Facilitación Nacional Costa Rica. Proyecto “Hacia la Equidad “. [http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_601\\_3\\_genero\\_masculinidad.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_601_3_genero_masculinidad.pdf).

GOMÁRIZ Moraga, Enrique y GARCÍA Quesada, Ana Isabel. *Un papel inteligente para los hombres: informados, interesados y corresponsables en la salud sexual y reproductiva*. Documento N° 7. Fundación Género y Sociedad –GESO. San José, Costa Rica. Noviembre, 1998. [gesogom@sol.racsa.co.cr](mailto:gesogom@sol.racsa.co.cr). [http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_613\\_Un\\_papel\\_inteligente\\_para\\_los\\_hombres-2.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_613_Un_papel_inteligente_para_los_hombres-2.pdf)

HERRERA, Gioconda y RODRÍGUEZ, Lily. *Masculinidad y equidad de género: desafíos para el campo del desarrollo y la salud sexual y reproductiva*. FLACSO-Ecuador, Ecuador. Rescatado Diciembre 2009. [http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_599\\_Masculinidad\\_equidad.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_599_Masculinidad_equidad.pdf)

Organización Panamericana de la Salud OPS. *Involucrando a los hombres en la salud sexual y reproductiva*. Hoja Informativa. Programa Mujer, Salud y Desarrollo, GenSalud. Washington DC. <http://www.paho.org/spanish/ad/ge/MenSRHsp.pdf> /

MORA, Luis. *Masculinidades en América Latina y el Caribe: el aporte del Fondo de Población de Naciones Unidas (FNUAP)*, FLACSO Ecuador y Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA, División Geográfica y del Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y Caribe. Recuperado Diciembre 2009 [http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_598\\_UNFPA\\_masculinidades.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_598_UNFPA_masculinidades.pdf)

RÍOS, Pere y Alberto Uriona. *Aprobada en Aragón la primera ley para la custodia compartida en España* El País. 20 de mayo del 2010. [http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Aprobada/Aragon/primeraley/custodia/compartida/Espana/elpepusoc/20100520elpepusoc\\_2/Tes?print=1](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Aprobada/Aragon/primeraley/custodia/compartida/Espana/elpepusoc/20100520elpepusoc_2/Tes?print=1)

RIVERA, Roy y Yajaira CECILIANO. *Cultura, masculinidad y paternidad: las representaciones de los hombres en Costa Rica*. 2a. ed. San José, Costa Rica: Proyecto “Masculinidad y factores asociados al comportamiento de los hombres frente a la paternidad en Centroamérica”. Fondo de la Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en los respectivos países, Comisión Económica para América Latina y el Caribe(CEPAL), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI) 2004. ISBN 9977-68-132-5. <http://www.flacso.or.cr/fileadmin/documentos/FLACSO/Masculi2daed.pdf>.

*Se Necesitan Dos: Colaboración con los Hombres en la Salud Sexual y Reproductiva*. Fondo de Población de Naciones Unidas, UNFPA New York, USA. ISBN 89714-656-5, Noviembre de 2002. [http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_600\\_1\\_necesitan\\_dos.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_600_1_necesitan_dos.pdf)

UGALDE, Yamileth. *Propuesta de Indicadores de Paternidad Responsable*. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. Proyecto “Educación Reproductiva y Paternidad Responsable”. LC/MEX/L.542. Octubre de 2002. <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/11129/L542.pdf>

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Chiapas Decreto No. 028. Periodico Oficial, órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas. LXIII Legislatura. 18 de diciembre del 2009, No. 205. Pags 9 a 11.

RIVAS Ayala, Paulina. *Amparos contra Ley de Paternidad Responsable en Chiapas*. 19 enero del 2010 <http://www.cimacnoticias.com/site/10011906-Amparos-contr-Ley.40835.0.html>

MARISCAL, Angeles. *Ley de Paternidad Responsable en Chiapas aumentará muertes maternas y violencia de género, aseguran ONG*. La Jornada, 20 de diciembre de 2009, p. 27. <http://www.jornada.unam.mx/2009/12/20/index.php?section=estados&article=027n2est>

*Iniciativa que crea la Ley General de Paternidad Responsable y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal*. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2881-II, miércoles 4 de noviembre de 2009

Iniciativa Que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud, para impulsar la paternidad responsable, a cargo del diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas, del grupo parlamentario del PAN. Gaceta Parlamentaria, número 1711-I, lunes 14 de marzo de 2005.

Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, en materia de paternidad responsable y protección de la organización y desarrollo de la familia. Presentada por la diputada Blanca Eppen Canales, PAN. Gaceta Parlamentaria, número 1486-III, jueves 29 de abril de 2004.

Iniciativa que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la paternidad y maternidad responsable. Presentada por la diputada Patricia Martínez Macías, PAN. Gaceta Parlamentaria, número 967-I, martes 26 de marzo de 2002. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2002/mar/20020326-I.html#Ini20020326Patricia>

Iniciativa que reforma diversos artículos del Código Civil Federal, en materia de paternidad responsable, presentada por el Diputado Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del PRD . Gaceta Parlamentaria, número 1236-I, miércoles 23 de abril de 2003. Turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Abril 22 de 2003. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2003/abr/20030423-II.html#Paternidad>

Excitativas dos a la Comisión de Justicia, a cargo de la Diputada Socorro Muy López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en relación a la Iniciativa de adiciones y reformas a diversas disposiciones relativas a los Derechos del Menor, a cargo de la Dip. Socorro May López, del Partido Revolucionario Institucional Gaceta Parlamentaria, año I, número 141, miércoles 21 de octubre de 1998 <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/1998/oct/19981021.html>

Iniciativa para modificar los artículos 335, 336, 337 y 338 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal presentada por el Diputado Jorge Garabito Martínez. Diario De Los Debates De La Cámara De Diputados Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos "L" LEGISLATURA- Año II - Período Ordinario - Fecha 19771004 - Número de Diario 13 (L50A2P1oN013F19771004.xml) AÑO II México, D. F. Martes 4 de Octubre de 1977 TOMO II.- NUM. 13. Trámite: A las Comisiones unidas de Justicia en turno, y de Estudios Legislativos. Imprímase <http://cronica.diputados.gob.mx/DDEbates/50/2do/Ord/19771004.html>

Dictámen discusión de la Primera Comisión, que contiene Punto de Acuerdo por el que exhorta a las legislaturas de las entidades federativas para que adecuen su legislación civil introduciendo las reformas necesarias en el tema de la paternidad responsable. Publicado en la Gaceta del Senado del Miércoles, 13 de Junio de 2007. NO. GACETA: 17 FUE APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA. <http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=3963&lg=60>

Proposición de la Sen. María Teresa Ortuño Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de los estados a fin de que adecuen su legislación civil, introduciendo algunas reformas en el tema de la paternidad responsable. Publicado en la Gaceta del Senado del Miércoles, 06 de Junio de 2007. *SE TURNÓ A LA PRIMERA COMISIÓN.* <http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=3820&lg=60>

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Código Civil Federal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley de Asistencia Social. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley General de Educación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley General de Salud, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 7, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 28 y 32. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Leyes federales vigentes. Información parlamentaria <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley No. 39 (de 30 de abril del 2003) Que modifica y adiciona artículos al Código de la Familia, sobre el reconocimiento de la paternidad, y dicta otras disposiciones". República de Panamá, Red Global de Información Legal (Glin-México). Número de documento 39, ID de GLIN136469, Fecha de emisión 30/04/2003, Publicación Gaceta Oficial, Núm de edición de la publicación 24794, Fecha de publicación 06/05/2003

[http://www.glin.gov/view.action?searchDetails.queryType=ALL&newSubjectTerm=&searchDetails.subjectTerms=&searchDetails.queryString=paternidad&searchDetails.searchLaws=true&searchDetails.showSummary=true&searchDetails.publicationJurisdiction=174&checkbox\\_searchDetails.showSummary=true&searchDetails.issuanceDateToday=01&searchDetails.publicationDateTo=&searchDetails.publicationDateToday=01&searchDetails.sortOrder=default&searchDetails.issuanceDateFromday=01&searchDetails.issuanceDateFrom=&searchDetails.issuanceDateFromyear=&month=01&month=01&month=01&month=01&search=Buscar&searchDetails.andSubjectTerms=true&searchDetails.publicationDateFromday=01&searchDetails.publicationDateFrom=&searchDetails.publicationLanguage=&fieldName=&searchDetails.publicationDateToyear=&searchDetails.publicationJurisdictionExclude=false&searchDetails.includeAllFields=true&popupSearch=false&searchDetails.issuanceDateToyear=&searchDetails.summaryLanguage=%27%27&searchDetails.publicationDateFromyear=&searchDetails.issuanceDateTo=&searchDetails.hitsPerPage=10&glinID=136469&summaryLang=es&fromSearch=true](http://www.glin.gov/view.action?searchDetails.queryType=ALL&newSubjectTerm=&searchDetails.subjectTerms=&searchDetails.queryString=paternidad&searchDetails.searchLaws=true&searchDetails.showSummary=true&searchDetails.publicationJurisdiction=174&checkbox_searchDetails.showSummary=true&searchDetails.issuanceDateToday=01&searchDetails.publicationDateTo=&searchDetails.publicationDateToday=01&searchDetails.sortOrder=default&searchDetails.issuanceDateFromday=01&searchDetails.issuanceDateFrom=&searchDetails.issuanceDateFromyear=&month=01&month=01&month=01&month=01&search=Buscar&searchDetails.andSubjectTerms=true&searchDetails.publicationDateFromday=01&searchDetails.publicationDateFrom=&searchDetails.publicationLanguage=&fieldName=&searchDetails.publicationDateToyear=&searchDetails.publicationJurisdictionExclude=false&searchDetails.includeAllFields=true&popupSearch=false&searchDetails.issuanceDateToyear=&searchDetails.summaryLanguage=%27%27&searchDetails.publicationDateFromyear=&searchDetails.issuanceDateTo=&searchDetails.hitsPerPage=10&glinID=136469&summaryLang=es&fromSearch=true)



## **COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

Dip. Aarón Irizar López  
Presidente

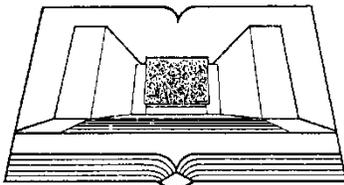
Dip. Carlos Torres Piña  
Secretario

Dip. Ricardo Sánchez Gálvez  
Integrante

**SECRETARÍA GENERAL**  
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez  
Secretario General

## **SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

Lic. Emilio Suárez Licona  
Secretario



## **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Francisco Luna Kan  
Director General

## **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Jorge González Chávez  
Director

## **SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR**

Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal  
Subdirector de Política Exterior

Lic. María Paz Richard Muñoz  
Asistente de Investigación

Lic. Patricia Ávila Loya  
Efrén Corona Aguilar  
Auxiliares de Investigación